

# GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 27 DE ENERO DE 2005

Nº 25,227

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 6

(De 25 de enero de 2005)

“POR EL CUAL SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”. ..... PAG. 3

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### RESUELTO Nº DAL-061-ADM-04

(De 30 de diciembre de 2004)

“PROHIBIR LA IMPORTACION DE CAFE EN GRANO (CEREZA, PERGAMINO, ORO Y SEMI TOSTADO) ORIGINARIOS DE PAISES, DONDE SE HA DETECTADO LA PRESENCIA DE LA BROCA DEL FRUTO DEL CAFE”. ..... PAG. 4

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

#### RESOLUCION Nº AG-0799-2004

(De 30 de diciembre de 2004)

“QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL CERRO HOYA”. .. PAG. 8

#### RESOLUCION Nº AG-0800-2004

(De 30 de diciembre de 2004)

“QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL DARIEN”..... PAG. 10

#### RESOLUCION Nº AG-0801-2004

(De 30 de diciembre de 2004)

“QUE MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCION Nº AG-0303-2004, DE 2 DE AGOSTO DE 2004, QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES”. ..... PAG. 12

#### RESOLUCION Nº AG-0803-2004

(De 30 de diciembre de 2004)

“QUE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION AG-0330 DE 2004”.  
..... PAG. 13

#### RESOLUCION Nº AG-0009-2005

(De 11 de enero de 2005)

“CONFORMAR LA OFICINA DE RECEPCION DE DENUNCIAS Y QUEJAS CIUDADANAS TELEFONICAS Y POR CORREO ELECTRONICO Y ADSCRIBIRLA, A LA DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE” (ANAM).  
..... PAG. 14

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este. Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

**PRECIO: B/.2.80**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

#### VICEMINISTRO DE FINANZAS

#### RESOLUCION N° 242

(De 29 de diciembre de 2004)

“ACEPTAR EL TRASPASO A TITULO GRATUITO Y LIBRE DE GRAVAMENES, QUE HACE LA SOCIEDAD LA GRAN CHORRERA, S.A., A FAVOR DE LA NACION” ..... PAG. 16

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

#### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

#### ACUERDO N° 33

(De 6 de diciembre de 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, PARA EL PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005”. ..... PAG. 18

### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON

#### ACUERDO N° 29

(De 23 de noviembre de 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON DICTA NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE MATERIA TRIBUTARIA MUNICIPAL, PARA PERMISOS DE CONSTRUCCION, REEDIFICACIONES, RELLENOS, MOVIMIENTO DE TIERRA, DEMOLICIONES E INSPECCIONES ” ..... PAG. 31

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 36

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DECRETO EJECUTIVO N° 6  
(De 25 de enero de 2005)**

**“Por el cual se nombra a los miembros del Comité Directivo de la  
Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”**

**El Presidente de la República  
en uso de sus facultades constitucionales y legales**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 8 de 29 de mayo de 2000, se crea la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y en el artículo 12 crea el Comité Directivo, el cual estará integrado por representantes tanto del Sector Público como Privado.

Que el Artículo 14 de la referida Ley, establece que las Entidades del Sector Privado nombrarán a sus representantes para un período de cinco años, concurrente con el presidencial; y que cada miembro tendrá un suplente, designado de la misma forma y por igual período que su principal, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se nombra a las siguientes personas como miembros principales y suplentes del Comité Directivo de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

En representación del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)

**DIGNA DONADO  
RICARDO ESCOBAR**

**PRINCIPAL  
SUPLENTE**

**FERNANDO MÁRQUEZ  
CATALINA QUELQUEJEU**

**PRINCIPAL  
SUPLENTE**

En representación de la Unión Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa (UNPYME)

**ROSEMARY PIPER  
FABIOLA GALVIS DE CEDEÑO**

**PRINCIPAL  
SUPLENTE**

En representación de la Red Nacional de Organizaciones de Micros y Pequeñas Empresas (REDNOMYPEM)

**GLORIELA QUINTANA DE GUINARD**  
**JUAN JIMÉNEZ**

**PRINCIPAL**  
**SUPLENTE**

**MIGUEL APOLAYO**  
**RENE PROSPER**

**PRINCIPAL**  
**SUPLENTE**

En representación del Consejo Nacional de los Trabajadores Organizados (CONATO)

**RAÚL MARTÍNEZ**  
**MARCOS ALLEN**

**PRINCIPAL**  
**SUPLENTE**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de enero de 2005.

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

**ALEJANDRO FERRER**  
Ministro de Comercio e Industrias

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**RESUELTO N° DAL-061-ADM-04**  
(De 30 de diciembre de 2004)

**El Ministro de Desarrollo Agropecuario**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO**

Que la industria cafetalera mundial se ha visto seriamente afectada por la presencia de la plaga conocida como Broca del Fruto del Cafeto (*Hypothenemus hampei*) Ferrari, 1867.

Que la República de Panamá es el único país de América que, en la actualidad, se encuentra libre de la Broca del Fruto del Cafeto, por lo que se justifican todas las medidas técnicas y científicas que se tomen, para proteger la caficultura nacional.

Que el numeral 11 del artículo 2 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973 faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para reglamentar y adoptar las medidas de control sanitario con relación a los productos agropecuarios, así como plantas y animales, que sean necesarias para una adecuada sanidad agropecuaria y aplicar las sanciones a los infractores de las mismas.

Que la Ley 47 de 9 de julio de 1996 faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario a establecer las medidas fitosanitarias de prevención, control y erradicación de plagas tendientes a proteger el patrimonio agrícola nacional.

Que el resuelto N° ALP-003-ADM de 13 de febrero de 1996 establece normas fitosanitarias específicas para el trasbordo de café trillado, procedente u originario de países cuarentenados, en puertos marítimos panameños, que hayan sido oficialmente declarados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como Zona de Seguridad Fitosanitaria.

Que el Resuelto N° ALP-001-ADM-01 de 2 de enero de 2001 declara de Riesgo Cuarentenario las áreas donde se detecte la plaga de la Broca del Fruto del Café y prohíbe el traslado o movilización por el territorio nacional de café procedente de países donde se reporta su presencia.

Que actualmente existe una gran demanda de trasbordo y tránsito de contenedores de café del Pacífico al Atlántico y viceversa, siendo el ferrocarril el medio de transporte que garantiza mayor control y menor riesgo de accidentes e introducción y propagación de la plaga.

Los requisitos exigidos en esta norma están basados en el Análisis de Riesgo Cualitativo realizado por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal y la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Prohibir la importación de café en grano (cereza, pergamino, oro y semi tostado) originarios de países, donde se ha detectado la presencia de la Broca del Fruto del Café.

**SEGUNDO:** Se permitirá la importación de café tostado y molido que venga empacado al vacío.

**TERCERO:** Solamente se permitirá el tránsito y trasbordo de contenedores con café en pergamino, oro, tostado y semi tostado cuya humedad no exceda el 12 % y que se encuentren embalados en sacos nuevos, a través del ferrocarril, entre los puertos que tengan sus zonas de seguridad fitozoosanitarias vigentes.

**CUARTO:** Las empresas interesadas en el tránsito y trasbordo de café deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a- Establecer un convenio con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario que regule toda la actividad.
- b- Sufragar los gastos que se requieran, para que los funcionarios de las Direcciones de Sanidad Vegetal y Cuarentena Agropecuaria, puedan realizar las inspecciones en los distintos países de origen.
- c- En caso de que surja una emergencia fitosanitaria debido a accidente relacionado con esta actividad, las empresas están obligadas a comunicar inmediatamente a las autoridades de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y a cooperar con las medidas de prevención y control establecidas.
- d- Los gastos en que se incurran para hacerle frente a la emergencia correrán por cuenta de la empresa.

**QUINTO:** Los contenedores con café en trasbordo y tránsito deben cumplir con lo siguiente:

- a- Contar con un certificado fitosanitario expedido por la autoridad fitosanitaria oficial del país de origen, que indique que el embarque está libre de (*Hypothenemus hampei*) Ferrari.
- b- Los respiraderos del contenedor deben estar sellados en su parte externa con malla metálica desde el país de origen, condición que permita considerarlo, en su conjunto, como hermético.

- c- La malla deberá ser de 150 mesh (150 puntos por pulgada cuadrada).
- d- Estar libres de granos de café en sus partes externas.
- e- Cada contenedor deberá portar, en la puerta y en la parte superior (techo), una etiqueta colocada por el embarcador en el país de origen, la que, por su tamaño y color, resalte con claridad que el contenedor transporta café. Esta etiqueta tendrá una dimensión no menor a 30 X 30 centímetros.
- f- Debe ser tratado, en su parte externa, mediante aspersion con un producto específico para el control de la Broca de café al momento de su desembarque en el puerto. El tratamiento será efectuado por el Servicio Internacional de Tratamiento Cuarentenario del Organismo Internacional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).
- g- Previo al tránsito, la agencia naviera deberá colocar una etiqueta circular de color celeste, con la leyenda CAFÉ EN TRÁNSITO PANAMÁ - COLÓN - PANAMÁ la cual será indicativo de mercancía de alto riesgo. Esta etiqueta tendrá una dimensión no menor de 30 centímetros.
- h- Durante el tránsito y trasbordo, los contenedores no podrán ser abiertos. En el caso de una diligencia judicial que obligue la apertura de los mismos, se requiere, en primera instancia, una coordinación con la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, que indicará las medidas de bioseguridad a cumplir, previo a la apertura del contenedor, de PANAMÁ suceder este caso.

**PARÁGRAFO:** La Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria no autorizará el desembarque de los contenedores que incumplan con los puntos a, b, c, d, e, f y g de este artículo.

**SEXTO:** Toda acción u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Resuelto serán sancionadas conforme a lo establecido en la Ley 47 de 9 de julio de 1996 y a la Ley 23 de 15 de julio de 1997, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales y civiles.

**SÉPTIMO:** Este Resuelto deroga los resueltos ALP-003-ADM de 13 de febrero de 1996 y ALP-001 ADM-01 de 2 de enero de 2001.

**OCTAVO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Ministro

**ADONAI RIOS SAMANIEGO**  
Viceministro

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)  
RESOLUCION Nº AG-0799-2004  
(De 30 de diciembre de 2004)**

**“QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL CERRO HOYA”.**

La Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 66, de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas” identificado con las siglas SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por Leyes, Decretos, Resoluciones o Acuerdos Municipales.

Que a través del Decreto Ejecutivo No.74 de 2 de octubre 1984, modificado y adicionado por el Decreto Ejecutivo No. 210 del 20 de septiembre de 2000, se estableció el Parque Nacional Cerro Hoya, en la provincia de Los Santos y Veraguas.

Que de acuerdo a la legislación vigente un Plan de Manejo es la suma de tareas técnicas y científicas para la conservación de los ecosistemas, cuyos resultados deben culminar en el ordenamiento espacial del área protegida y en su manejo efectivo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: APROBAR** en todas sus partes el Plan de Manejo del Parque Nacional Cerro Hoya, el cual forma parte de la presente Resolución, elaborado en el año 2004 por el personal del Parque Nacional con la participación de moradores de la Región, con la asistencia del Proyecto Cerro Hoya, las Administraciones Regionales de ANAM de Los Santos y Veraguas y el Servicio Nacional de Administración de Areas Protegidas y Vida Silvestre (ANAM-GTZ/ECO).



ARTÍCULO 2: El Plan de Manejo del Parque Nacional Cerro Hoya, tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la promulgación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: La Autoridad Nacional del Ambiente, (ANAM), establecerá un Comité cuyas funciones serán dar seguimiento anual a la ejecución del Plan y realizar las recomendaciones para su actualización integral o de las partes del documento que así lo requieran.

El Comité estará conformado por un representante de las siguientes Direcciones y Departamentos: Dirección Nacional de Patrimonio Natural, a través del Departamento de Áreas Protegidas y Biodiversidad, así como la Dirección Nacional de Planificación y Política Ambiental, la Dirección de Administración y Finanzas, la Jefatura del Parque Nacional Cerro Hoya y las Administraciones Regionales de las provincias de Los Santos y Veraguas.

ARTÍCULO 4: Le corresponderá a la ANAM gestionar a nivel local e internacional, los recursos económicos para la ejecución del "Plan de Manejo del Parque Nacional Cerro Hoya" en conjunto con entes cooperantes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1998, Ley No. 24 de 1995, Decreto Ejecutivo No. 43 de 1999, Decreto Ejecutivo No. 74 de 1984, Decreto Ejecutivo No. 43 de 2004 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, treinta (30) de diciembre  
de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LIGIA CASTRO DE DOENS**  
Administradora General

---

**RESOLUCION N° AG-0800-2004  
(De 30 de diciembre de 2004)**

**“QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL DARIÉN”**

La Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 66, de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado con las siglas SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales...”.

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 21, de 7 de agosto de 1980, se estableció el Parque Nacional Darién, en la provincia de Darién.

Que de acuerdo a la legislación vigente un Plan de Manejo es la suma de tareas técnicas y científicas para la conservación de los ecosistemas, cuyos resultados deben culminar en el ordenamiento espacial del área protegida y en su manejo efectivo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** APROBAR en todas sus partes, el Plan de Manejo del Parque Nacional Darién, el cual forma parte de la presente Resolución, elaborado en el 2004, por la Empresa OTS Corp. y gestionado para la ANAM a través del Programa de Desarrollo Sostenible de Darién.

**ARTÍCULO 2:** El Plan de Manejo del Parque Nacional Darién, tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la promulgación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3:** La Autoridad Nacional del Ambiente, (ANAM), establecerá un Comité cuyas funciones serán dar seguimiento anual a

la ejecución del Plan y realizar las recomendaciones para su actualización integral o de las partes del documento que así lo requieran.

El Comité estará conformado por un representante de las siguientes Direcciones y Departamentos: Dirección Nacional de Patrimonio Natural, a través del Departamento de Áreas Protegidas y Biodiversidad, así como la Dirección Nacional de Planificación y Política Ambiental, la Dirección de Administración y Finanzas, la Jefatura del Parque Nacional Darién y la Administración Regional de la provincia de Darién.

**ARTÍCULO 4:** Le corresponderá a la ANAM gestionar a nivel local e internacional, los recursos económicos para la ejecución del "Plan de Manejo del Parque Nacional Darién", en conjunto con entes cooperantes.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 41 de 1998, Ley No. 24 de 1995, Decreto Ejecutivo No. 43 de 1999, Decreto Ejecutivo No. 021-80 de 1980, Decreto Ejecutivo No. 43 de 2004 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, treinta ( 30 ) de diciembre de 2004.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LIGIA CASTRO DE DOENS**  
Administradora General

---

**RESOLUCION N° AG-0801-2004  
(De 30 de diciembre de 2004)**

“Que modifica el Artículo 1 de la Resolución No. AG-0303-2004, de 2 de agosto de 2004, que aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional Camino de Cruces”.

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), actuando en uso de las facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución No. AG-0303-2004, de 2 de agosto de 2004, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) aprobó el Plan de Manejo del Parque Nacional Camino de Cruces.

Que en el Artículo 1 de la Resolución No. AG-0303-2004, de 2 de agosto de 2004, aparece un error, ya que éste dispone lo siguiente: “APROBAR en todas sus partes el Plan de Manejo del PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES, elaborado en diciembre de 1999, por el Lic. Ronald McCarthy, auspiciado por la ANAM, a través del Proyecto de Diversidad Biológica, el cual integra y forma parte de la presente Resolución.” y debe decir “APROBAR en todas sus partes, el Plan de Manejo del PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES, el cual integra y forma parte de la presente Resolución, elaborado en diciembre de 1999, por el Licenciado Ronald McCarthy, y auspiciado por la ANAM, a través del Proyecto FIDECO y Fundación Natura.”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** MODIFICAR el Artículo 1 de la Resolución No. AG-0303-2004, de 2 de agosto de 2004, que aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional Camino de Cruces, de manera que se lea:

“APROBAR en todas sus partes, el Plan de Manejo del PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES, el cual integra y forma parte de la presente Resolución, elaborado en diciembre de 1999, por el Licenciado Ronald McCarthy, y auspiciado por la ANAM, a través del Proyecto FIDECO y Fundación Natura.”

ARTÍCULO 2: MANTENER VIGENTE, la Resolución No. AG-0303-2004, de 2 de agosto 2004.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución surtirá efectos jurídicos a partir su promulgación.

FUNDAMENTO EN DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, Ley No.38, de 31 de julio de 2000.

Panamá, treinta ( 30 ) días del mes de diciembre del año 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,

**LIGIA CASTRO DE DOENS**  
Administradora General

**RESOLUCION Nº AG-0803-2004**  
(De 30 de diciembre de 2004)

"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN  
AG-0330 DE 2004"

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución AG-330 de 2004, actualiza el cobro por el uso y servicio que ofrecen las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el artículo segundo de la referida Resolución, señala que la misma se aplicará en las Áreas Protegidas del SINAP, de acuerdo con las siguientes categorías de manejo: Parques Nacionales, Refugios de Vida Silvestre, Áreas Recreativas, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Humedales.

Que existen categorías de manejo de igual importancia y que logran obtener recursos económicos para la protección y conservación de áreas protegidas, que no se encuentran reguladas en dicha Resolución y que son necesarias incluir dentro del artículo precitado.

## RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo segundo de la Resolución AG-330 de 2004 el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se aplicará en las Areas Protegidas del SINAP, de acuerdo con categorías de manejo como Parques Nacionales, Refugios de Vida Silvestre, Áreas Recreativas, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Humedales, Reservas Forestales, Bosques Protectores, Reservas Hidrológicas, Bosques Especiales y otras categorías que puedan surgir.”

ARTÍCULO 2: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1998, Ley 24 de 1995 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá treinta (30) de diciembre de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LIGIA CASTRO DE DOENS**  
Administradora General

---

**RESOLUCION N° AG-0009-2005**  
(De 11 de enero de 2005)

**LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL, DE LA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE  
SUS FACULTADES LEGALES, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, dispone que la administración del ambiente sea una obligación del Estado, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

Que el párrafo segundo del Artículo 8 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) para que cree y organice la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de los mandatos de la presente Ley.

Que le es complementaria a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, y al Título VI de la presentación de las Peticiones, Consultas, Denuncias y Quejas, de la Ley No. 38 del 2000 y Título V sobre las Denuncias por Infracciones Administrativas a la Ley según Decreto Ejecutivo No.57 de 2000, por lo que se hace necesario establecer una **OFICINA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS TELEFÓNICAS**, que nos sirvan de información, control, seguimiento, cumplimiento y estadísticas de las mismas.

Que constituye un derecho de todo ciudadano nacional o extranjero, residente o transeúnte, sea persona natural o jurídica y esta última, pública o privada, denunciar y presentar quejas por la comisión de infracciones ambientales.

Que en el marco de la precitada Ley, se reconoce que la gestión ambiental panameña, requiere del fortalecimiento institucional para la implementación y desarrollo de la Política Nacional del Ambiente y de la Ley general de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) como la entidad autónoma rectora en materia de recursos naturales y del ambiente.

Que son principios y lineamiento de la política nacional del ambiente, y de la organización administrativa del Estado para la gestión ambiental entre otros.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** CONFORMAR la **OFICINA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS CIUDADANAS TELEFÓNICAS Y POR CORREO ELECTRÓNICO Y ADSCRIBIRLA**, a la Dirección Nacional de Planificación de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), para el suministro de información, control, seguimiento, cumplimiento y estadísticas de las mismas.

**ARTÍCULO 2:** La Oficina de Recepción de Denuncias y Quejas Ciudadanas de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), tendrá las siguientes funciones:

- Recibir las denuncias o quejas presentadas, registrarlas y orientar al denunciante o quejosos.
- Orientar y Advertir al denunciante o quejoso, que de conformidad con la Ley, de ningún modo se admiten denuncias anónimas.
- Registrar diariamente de manera cronológica y por orden de llegada la denuncias y quejas recibidas.

- Remitir a la Unidad Normativa o Administración Regional correspondiente, la denuncia, dar seguimiento a la respuesta.
- Presentar informes mensuales a la Dirección de Planificación de la ANAM de la recepción, denuncias y quejas atendidas y los tiempos en que las Unidades Normativas y la Administración correspondiente atendieron las mismas.

**ARTÍCULO 3:** Designar a la señora **REGINA LOGREIRA**, funcionaria de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), encargada y responsable de la Oficina de Recepción de Denuncias y Quejas Ciudadanas por Teléfono y Correo electrónico de esta Institución.

**ARTÍCULO 4:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la Republica de Panamá", Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000, Ley 38 de 2000.

Panamá, once ( 11 ) de enero del año dos mil cinco (2005).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LIGIA CASTRO DE DOENS**  
Administradora General

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**VICEMINISTRO DE FINANZAS**  
**RESOLUCION N° 242**  
**(De 29 de diciembre de 2004)**

El Viceministro de Finanzas  
En uso de sus facultades legales:

Considerando:

Que la sociedad La Gran Chorrera, S.A., Persona Jurídica, debidamente inscrita a la Ficha 298373, Rollo 45042, Imagen 20, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a través de apoderado especial, presentó solicitud de Traspaso a La Nación, de la Finca N°36235, inscrita al Rollo 27031, Documento 3, de la Sección de la Propiedad, del Registro



Público, Provincia de Panamá, con una superficie de 245.57 m<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá; toda vez que la misma ha sido utilizada para el ensanche de las Calle Baldomero Gonzalez y Calle Real del Distrito de La Chorrera.

Que para tal efecto, la solicitante ha presentado los siguientes documentos:

1. Memorial, por el cual la sociedad La Gran Chorrera, S.A., solicita el traspaso a La Nación de la Finca N°36235, inscrita al Rollo 27031, Documento 3, de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Panamá, con una cabida superficial de 245.57 m<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.
2. Certificado del Registro Público, donde consta que la sociedad La Gran Chorrera, S.A., es propietaria de la finca.
3. Certificado del Registro Público, donde consta la existencia, vigencia y dignatarios de la sociedad La Gran Chorrera, S.A.
4. Acta de Junta Directiva de la Sociedad La Gran Chorrera, S.A., autorizando el traspaso a favor de La Nación de la Finca antes mencionada.
5. Copia del Plano N°80701-91446 de 25 de septiembre de 2000, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que de conformidad con los peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Contraloría General de la República, el valor promedio asignado, a la Finca N°36235, inscrita al Rollo 27031, Documento 3, de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Panamá, con una cabida superficial de 245.57 m<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, es de quince mil trescientos cuarenta y ocho con 13/100 (B/.15,348.13).

Que luego de examinados los referidos documentos, esta superioridad no tiene objeción de aceptar el traspaso de la Finca que se ofrece en propiedad y a título, por lo que;

#### Resuelve:

Primero: Aceptar el traspaso a título gratuito y libre de gravámenes, que hace la sociedad La Gran Chorrera, S.A., a favor de La Nación, de la Finca N°36235, inscrita al Rollo 27031, Documento 3, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, con una cabida superficial de 245.57 m<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá; toda vez que la misma ha sido utilizada para el ensanche de la Calle Baldomero González y Calle Real del Distrito de La Chorrera, con un valor promedio de quince mil trescientos cuarenta y ocho con 13/100 (B/.15,348.13).

Segundo: Ordenar a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, que elabore la Escritura Pública contentiva del traspaso a título gratuito de la Finca objeto de la presente Resolución, a favor de La Nación.

Tercero: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal: Artículo 8, 28, 26 B, del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete N°45 de 1990; Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley N°7 de julio de 1997; Ley N°97 de 21 de diciembre de 1998; Resuelto N°675 de 8 de septiembre de 2000.

Publíquese y Cúmplase,

**ROLANDO MIRONES JR.**  
Viceministro de Finanzas

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA**  
**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO**  
**ACUERDO Nº 33**  
**(De 6 de diciembre de 2004)**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2005  
(EN BALBOAS)

ENTIDAD:534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Detalle del Concepto	Recomendado 2005
<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>204,599</b>
1. 0. 0. 0. 00 INGRESOS CORRIENTES	191,650
1. 1. 0. 0. 00 INGRESOS TRIBUTARIOS	115,650
1. 1. 2. 0. 00 IMPUESTOS INDIRECTOS	115,650
1. 1. 2. 5. 00 SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	80,270
1. 1. 2. 5. 01 ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	2,300
1. 1. 2. 5. 03 EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	720
1. 1. 2. 5. 05 ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	14,500
1. 1. 2. 5. 06 ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	11,600
1. 1. 2. 5. 09 CASETAS SANITARIAS	700
1. 1. 2. 5. 10 ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	2,000
1. 1. 2. 5. 12 TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	200
1. 1. 2. 5. 16 FARMACIAS	700
1. 1. 2. 5. 17 KIOSCO EN GENERAL	1,000
1. 1. 2. 5. 19 LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	180
1. 1. 2. 5. 22 MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	300
1. 1. 2. 5. 24 FERRETERIAS	700
1. 1. 2. 5. 28 AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	1,100
1. 1. 2. 5. 30 RETULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	1,100
1. 1. 2. 5. 35 APARATOS DE MEDICIEN	600
1. 1. 2. 5. 39 DEGUELLO DE GANADO	30,000
1. 1. 2. 5. 40 REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	1,800
1. 1. 2. 5. 41 HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	150
1. 1. 2. 5. 42 CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	800
1. 1. 2. 5. 43 HOTELES Y MOTELES	120
1. 1. 2. 5. 46 SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	300
1. 1. 2. 5. 47 CAJAS DE MUSICA	650
1. 1. 2. 5. 48 APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	700
1. 1. 2. 5. 49 BILLARES	3,800
1. 1. 2. 5. 51 GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	2,500
1. 1. 2. 5. 52 BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	180
1. 1. 2. 5. 61 LABORATORIOS Y CLNICAS PRIVADAS	420
1. 1. 2. 5. 72 ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	800
1. 1. 2. 5. 74 JUEGOS PERMITIDOS	100
1. 1. 2. 5. 99 OTROS N.E.O.C.	250
1. 1. 2. 6. 00 ACTIVIDADES INDUSTRIALES	2,680
1. 1. 2. 6. 03 FABRICA DE EMBUTIDOS	300
1. 1. 2. 6. 11 PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	180
1. 1. 2. 6. 23 SASTRERIA Y MODISTERIA	600
1. 1. 2. 6. 30 ASERRIOS Y ASERRADEROS	110
1. 1. 2. 6. 31 FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	120
1. 1. 2. 6. 54 FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	180

Detalle del Concepto		Recomendado 2005
		650
1. 1. 2. 6. 65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	540
1. 1. 2. 6. 66	PLANTAS DE TORREFACCIÓN DE CAFE	32,700
1. 1. 2. 8. 00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	5,600
1. 1. 2. 8. 04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	8,400
1. 1. 2. 8. 11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	17,500
1. 1. 2. 8. 12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	800
1. 1. 2. 8. 13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	400
1. 1. 2. 8. 14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	71,000
1. 2. 0. 0. 00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,600
1. 2. 1. 0. 00	RENTA DE ACTIVOS	6,900
1. 2. 1. 1. 00	ARRENDAMIENTOS	6,800
1. 2. 1. 1. 01	EDIFICIOS Y LOCALES	100
1. 2. 1. 1. 02	DE LOTES Y TIERRAS	4,700
1. 2. 1. 3. 00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	4,200
1. 2. 1. 3. 08	PLACAS	500
1. 2. 1. 3. 99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	19,500
1. 2. 3. 0. 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,500
1. 2. 3. 1. 00	GOBIERNO CENTRAL	11,500
1. 2. 3. 1. 01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	8,000
1. 2. 3. 7. 00	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS (INF. EST.)	8,000
1. 2. 3. 7. 01	CUOTA GANADERA	32,800
1. 2. 4. 0. 00	TASAS Y DERECHOS	22,200
1. 2. 4. 1. 00	DERECHOS	2,500
1. 2. 4. 1. 09	EXTRACCIÓN DE ARENA	1,200
1. 2. 4. 1. 10	MATADEROS Y ZAHURDAS	100
1. 2. 4. 1. 12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	9,000
1. 2. 4. 1. 15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	1,300
1. 2. 4. 1. 16	FERRETES	480
1. 2. 4. 1. 25	SERVICIO DE PIQUERAS	2,220
1. 2. 4. 1. 26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	400
1. 2. 4. 1. 29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	5,000
1. 2. 4. 1. 30	GUÍAS DE TRANSPORTE	10,600
1. 2. 4. 2. 00	TASAS	1,000
1. 2. 4. 2. 14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	4,000
1. 2. 4. 2. 18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	1,000
1. 2. 4. 2. 19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	4,500
1. 2. 4. 2. 20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	100
1. 2. 4. 2. 34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÓSTAMOS	7,100
1. 2. 6. 0. 00	INGRESOS VARIOS	7,100
1. 2. 6. 0. 00	INGRESOS VARIOS	3,000
1. 2. 6. 0. 01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3,000
1. 2. 6. 0. 10	VIGENCIAS EXPIRADAS	100
1. 2. 6. 0. 11	REINTEGROS	1,000
1. 2. 6. 0. 99	OTROS INGRESOS VARIOS	5,000
1. 4. 0. 0. 00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	5,000
1. 4. 2. 0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5,000
1. 4. 2. 0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	5,000
1. 4. 2. 0. 01	SALDO CORRIENTE	12,949
2. 0. 0. 0. 00	INGRESOS DE CAPITAL	12,949
2. 1. 0. 0. 00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	12,949
2. 1. 1. 0. 00	VENTA DE ACTIVOS	12,949
2. 1. 1. 1. 00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	12,949
2. 1. 1. 1. 01	TERRENOS	

Detalle del Concepto		Recomendado 2005
	TOTAL ENTIDAD	204,599
534.0.	FUNCIONAMIENTO	204,599
534.01.	Dirección Coordinación Central	166,552
534.0101.	LEGISLACION MUNICIPAL	58,865
534.010101.	Consejo Municipal	58,865
534.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3,240
534.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	215
534.010101001.003	PERSONAL CONTINGENTE	416
534.010101001.020	DIETAS	12,480
534.010101001.050	XIII MES	288
534.010101001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,000
534.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	1,460
534.010101001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100
534.010101001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,805
534.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	18,000
534.010101001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100
534.010101001.232	PAPELERIA	300
534.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
534.010101001.611	DONATIVOS A PERSONAS	600
534.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	7,200
534.010101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL.	403
534.010101001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	52
534.010101001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	34
534.010101001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	12
534.010101001.659	OTRAS CONTRIBUCIONES	10,960
534.0102.	Administración Municipal	57,022
534.010201.	Alcaldía	57,022
534.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	23,436
534.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,938
534.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400
534.010201001.050	XIII MES	1,465
534.010201001.114	ENERGIA ELECTRICA	1,500
534.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	1,800
534.010201001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	150
534.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700
534.010201001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	500
534.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300
534.010201001.172	SERVICIOS ESPECIALES	3,600

Detalle del Concepto		Recomendado 2005
534.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	300
534.010201001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000
534.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,000
534.010201001.221	DIESEL	1,500
534.010201001.232	PAPELERIA	300
534.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	300
534.010201001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
534.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
534.010201001.280	REPUESTOS	1,500
534.010201001.340	EQUIPO DE OFICINA	800
534.010201001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	150
534.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	500
534.010201001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	1,500
534.010201001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	500
534.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	1,750
534.010201001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,885
534.010201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	387
534.010201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	249
534.010201001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	78
534.010201001.930	IMPREVISTOS	434
534.010201001.970	PROYECTOS COMUNITARIOS	2,700
534.0103.	Administración Financiera	50,665
534.010301.	Tesoreria	50,435
534.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	18,240
534.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	500
534.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200
534.010301001.050	XIII MES	1,454
534.010301001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	8,900
534.010301001.111	AGUA	60
534.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	1,400
534.010301001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,400
534.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400
534.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300
534.010301001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	200
534.010301001.221	DIESEL	800
534.010301001.223	GASOLINA	500
534.010301001.232	PAPELERIA	300
534.010301001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	250

Detalle del Concepto		Recomendado 2005
534.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,300
534.010301001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600
534.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	275
534.010301001.340	EQUIPO DE OFICINA	500
534.010301001.635	EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES	7,200
534.010301001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,171
534.010301001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	282
534.010301001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	184
534.010301001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	19
534.010302.	AuditorYa	230
534.010302001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100
534.010302001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	30
534.010302001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
534.02.	Servicios Municipales	9,145
534.0201.	Abastecimiento	1,455
534.020102.	Matadero	1,455
534.020102001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	735
534.020102001.050	XIII MES	82
534.020102001.111	AGUA	15
534.020102001.114	ENERGIA ELECTRICA	40
534.020102001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	100
534.020102001.229	OTROS COMBUSTIBLES	300
534.020102001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	75
534.020102001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	88
534.020102001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	12
534.020102001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	8
534.0203.	Otros Servicios Municipales	7,690
534.020302.	Aseo y Ornato	7,690
534.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	4,800
534.020302001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	200
534.020302001.050	XIII MES	417
534.020302001.112	ASEO	300
534.020302001.114	ENERGIA ELECTRICA	300
534.020302001.223	GASOLINA	200
534.020302001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	150
534.020302001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
534.020302001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500
534.020302001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	583

Detalle del Concepto		Recomendado 2005
534.020302001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	75
534.020302001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	49
534.020302001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	16
534.03.	Administración de Justicia	28,902
534.030001.	Corregidurías	28,902
534.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	20,640
534.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,600
534.030001001.050	XIII MES	1,854
534.030001001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	250
534.030001001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400
534.030001001.232	PAPELERIA	200
534.030001001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
534.030001001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
534.030001001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	250
534.030001001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,591
534.030001001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	336
534.030001001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	214
534.030001001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	67

03/01/2005 13:46:58

**Ministerio de Economía y Finanzas**  
**Dirección de Presupuesto de la Nación**  
**Informe de la Estructura de Personal RECOMENDADA por Partidas. Año 2005**  
**PERSONAL FIJO (SUELDOS)**

(En Balboas)

Entidad: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Posición	Cargo	Sueldo										Personal Transitorio	Sueldo Planilla	Nombre	Total Posiciones		
		1	M1	2	M2	3	M3	4	M4	Aborro	Sueldo Anual					Gastos de Representación	
<b>TOTAL POR ENTIDAD:</b>		5,728.00	1,720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,176.00	0.00	0.00	21	
0.1.01.01.001	Consejo Municipal	270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,240.00	0.00	0.00	1	
1001	SECRETARIO DE CONCEJO	270.00	12										3,240.00			OT	
0.1.02.01.001	Alcalde/a	1,938.00		215.00									23,436.00	0.00	0.00	5	
2001	ALCALDE	1,000.00	12										12,000.00			OT	
2002	SECRETARIA II	300.00	12										3,600.00			OT	
2003	CELADOR	200.00	0	215.00	12							0.70	2,580.00			OT	
2004	CONDUCTOR DE VEHICULO I	225.00	12										2,700.00			OT	
2005	SECRETARIA I	213.00	12										2,556.00			OT	
0.1.03.01.001	Tesorería	1,520.00				0.00							18,240.00	0.00	0.00	5	
3001	TESORERO MUNICIPAL	500.00	12										6,000.00			OT	
3002	CONTADOR I	325.00	12										3,900.00			OT	
3003	OFICINISTA AUXILIAR	240.00	12										2,880.00			OT	
3004	OFICINISTA I	225.00	12										2,700.00			OT	
3005	INSPECTOR I	230.00	12										2,760.00			OT	
0.2.03.02.001	Asso y Ornato	400.00				0.00							4,800.00	0.00	0.00	2	
5201	TRABAJADOR MANUAL I	200.00	12										2,400.00			OT	
5202	TRABAJADOR MANUAL I	200.00	12										2,400.00			VV	
0.3.00.01.001	Corregidor/as	1,600.00		1,505.00									20,460.00	0.00	0.00	8	
6001	CORREGIDOR I	200.00	0	215.00	12								2,580.00		0.00	0.00	RIO SERENO
6002	CORREGIDOR I	200.00	0	215.00	12								2,580.00		0.00	0.00	BREÑON
6003	CORREGIDOR I	200.00	0	215.00	12								2,580.00		0.00	0.00	CAÑAS GORDAS
6004	CORREGIDOR I	200.00	0	215.00	12								2,580.00		0.00	0.00	MONTA LIRIO
6005	CORREGIDOR I	200.00	0	215.00	12								2,580.00		0.00	0.00	PLAZA CAIZAN
6006	CORREGIDOR I	200.00	0	215.00	12								2,580.00		0.00	0.00	SANTA CRUZ
6007	CORREGIDOR I	200.00	12										2,400.00		0.00	0.00	STA. CLARA
6008	CORREGIDOR I	200.00	0	215.00	12								2,580.00		0.00	0.00	DOMINICAL



**DETALLE DE CUENTAS 2005**  
**Municipio de Renacimiento**

172	<b>SERVICIOS ESPECIALES</b>	3,600
	Ingeniero Municipal (Alcaldía)	3,600
641	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	1,750
	Educación Física	600
	Salud Pública	500
	Fuerza Pública	500
	Cuerpo de Bomberos	150
151	<b>TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS (FIJO)</b>	17,700
	B/.175.00 a 7 Consejales	14,700
	B/.250.00 al Presidente	3,000
639	<b>OTROS SIN FINES DE LUCRO (ALCALDIA)</b> <b>(AMJPA)</b>	500
632	<b>Subsidios Culturales y Científicos</b>	1,500
	Medio Ambiente	500
	Fiestas Patrias - Patronales	1,000
646	<b>JUNTAS COMUNALES</b>	6,600
340	<b>EQUIPO DE OFICINA</b>	1,800
	Máquina de Escribir (Alcaldía)	800
	Máquina de Escribir (Tesorería)	1,000
350	<b>MOBILIARIOS DE OFICINA</b>	400
	Silla (Alcaldía)	150
	Escritorios y Sillas (Corregiduría)	250

---

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO  
ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES(33)  
DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2004.**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, PARA EL PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el Presupuesto es un acta de Gobierno Municipal que contiene el plan operativo y preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en las actividades Municipales coordinado con los planes de desarrollo Nacional, sin perjuicio en la autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones que de acuerdo a la Ley es competencia de esta cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

Por lo anterior expuesto el Concejo Municipal de Renacimiento en uso de sus facultades legales;

**A C U E R D A:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese el Presupuesto del Municipio de Renacimiento para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, con los aumentos respectivos así;

<u>INGRESOS</u>	B/.204,599.00
1. Ingresos Corrientes	B/.191,650.00
1.1 Ingresos Tributarios	115,650.00
1.2 Ingresos No Tributarios	71,000.00
1.4 Saldo en Caja	5,000.00
2. Ingresos de capital	12,949.00

<u>EGRESOS</u>	<b>B/. 204,599.00</b>
<b>0. Servicios Personales</b>	<b>B/. 107,500.00</b>
<b>1. Servicios No Personales</b>	<b>36,480.00</b>
<b>2. Materiales y Suministro</b>	<b>14,280.00</b>
<b>3. Equipo</b>	<b>2,200.00</b>
<b>6. Transferencias Corrientes</b>	<b>41,005.00</b>
<b>9. Asignaciones Globales</b>	<b>3,134.00</b>

**DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2003 DE LOS INGRESOS.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Funcionarios Recaudadores, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes Municipales e ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme los acuerdos, leyes sentencias ejecutadas y las reglamentadas respectivamente.

**ARTICULO TERCERO:** Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones se destinarán preferentemente a la recaudación de la deuda pública, si hubiese el cumplimiento del plan de inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

**DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:**

**ARTICULO CUARTO:** Los créditos a cargo del Tesorero Municipal durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposición que se hace en las sumas presupuestarias. No obstante en el pago del personal y servicios públicos que según leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma. La Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

**DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE LOS GASTOS:**

**ARTICULO QUINTO:** Las asignaciones autorizadas para cada programa en el presente presupuesto se distribuirá en cuatro (4) partidas las cuales corresponderá a los trimestres del periodo fiscal, no podrán reconocerse gastos algunos que exceda la suma asignada a cada partida.

**ARTICULO SEXTO:** Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del señor Alcalde durante el ejercicio fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y el Auditor de la Contraloría. Las contribuciones podrán presentarse en los primeros quince (15) días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario el Tesorero Municipal y el Auditor quedan facultados para hacerlo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las entidades e Instituciones que reciben subvenciones ó auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal, están obligados a formular presupuestos de estos gastos que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del Señor alcalde.

No se aceptarán contra partidas económicas logradas previamente como resultados de posiciones vacantes, ni la creación de puestos con el propósito de aumentar el sueldo, será nula toda acción de personal que realice en contra versión a esta disposición.

**ARTICULO OCTAVO:** Los directores Municipales les enviarán durante el primer trimestre a la dirección administrativa la requisición ó requisiciones correspondientes a los gastos generales corrientes y de cada capital que estimen necesarios durante al trimestre para la realización de sus actividades.

**ARTICULO NOVENO:** Cada solicitud de compra de materiales para prestación de servicios de cualquier Departamento del Municipio deberá ser enviadas previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización correspondiente. Esta pasará al departamento de la Tesorería Municipal para las respectivas cotizaciones, después pasará al departamento de la Auditoría para el control previo y comprobar si existe la partida presupuestaria. Cumpliendo este tramite la Tesorería expedirá la orden respectiva, para la aprobación final y para su valides deberá concurrir las firmas del Auditor, Tesorero y el Alcalde.

**ARTICULO DECIMO:** La Dirección administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital que soliciten las distintas dependencias, considerando la calidad y el costo de los mismos. Además adoptara modelos uniformes que permiten tal medida.

**ARTICULO ONCE:** Las cuentas y los cheques sobre los gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas y métodos establecidos, para la Contraloría General de la República de conformidad con el ordinal 8 Art. 276 de la Constitución Política Nacional.

**ARTICULO DOCE:** Todo Contrato que afecten las partidas asignadas en el presente Presupuesto de gastos de cualquiera clase que sea debiera ser refrendadas por el Auditor Municipal, Ley 22 de abril de 1978

#### **DE LAS CREACIONES DE POSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.**

**ARTICULO TRECE:** Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto se necesitará el voto favorable de tres (3) cuartas partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Auditor y en efecto el Tesorero Municipal.

**ARTICULO CATROCE:** Cuando se imprescindible para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde y el jefe de presupuesto (donde lo hay) o su equivalente a la opinión favorable del auditor, posiciones vacantes existentes cuya remuneraciones representan un monto igual o mayor.

No se aceptarán contra partidas económicas logradas previamente como resultados de posiciones vacantes ni la creación de presupuesto con el propósito de aumentar el sueldo será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

**ARTICULO QUINCE:** No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes correspondientes a sus servicios públicos cuya renuncia o despido haya ocasionado vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer nombramientos ante la cancelación de lo correspondiente se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

#### DE LAS MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA

**ARTICULO DIECISEIS:** Durante el primer trimestre del año fiscal no se podrán hacer modificaciones a las estructuras de gasto ni a la de personal. A partir del cuarto trimestre solo se aceptarán modificaciones a la estructura de gastos.

#### DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS SALDOS DE ASIGNACIONES:

**ARTICULO DIECISIETE:** De las transferencias de saldos de partidas de dependencias se ajustará a la siguiente norma:

- a) Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento en la excepción de los saldos de las asignaciones del sueldo fijo, obligaciones con los bancos y las contribuciones para pensiones y jubilaciones podrán ser utilizadas para reforzar otra partida de funcionamiento.
- b) Los saldos de las partidas de funcionamiento.
- c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del servicio de la deuda Pública solo podrá ser utilizada para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversiones.
- d) Los saldos de asignaturas de funcionamiento e inversiones no podrán utilizarse para reformar la asignatura de sueldos fijo ni gastos de **representación.**

#### DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION

**ARTICULO DIECIOCHO:** El Municipio no podrá pagar gastos de Movilización a personas que hayan cesado sus funciones.

**DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS**

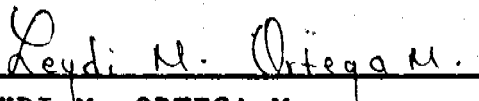
**ARTICULO DIECINUEVE:** En la primera quincena después de finalizado cada trimestre el Municipio deberá presentar a la Contraloría General de la República y al MEF. Un informe Financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa, ya sea de funcionamiento de cada uno de los proyectos de inversiones.

**ARTICULO VEINTE:** Para efectos Fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir de 1 de Enero de 2005.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS 6 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004.

  
H.C ESTENIO MIRANDA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



  
LEYDI M. ORTEGA M.  
SECRETARIA DEL CONCEJO

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

  
PROF. BIOMEDES RODRIGUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

  
ROSALIA CONCEPCION  
SECRETARIA

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON  
ACUERDO N° 29  
(De 23 de noviembre de 2004)**

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON DICTA NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE MATERIA TRIBUTARIA MUNICIPAL, PARA PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN REEDIFICACIONES RELLENOS, MOVIMIENTO DE TIERRA DEMOLICIONES E INSPECCIONES.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUYCIONALES:**

**CONSIDERANDO**

1. Que las leyes de los Gobiernos locales y la constitución nacional atribuyen facultades a los concejos Municipales ,para establecer en su jurisdicción todo lo referente a materia Tributaria, impuestos, gravámenes y tasas.
2. Que el desarrollo y avance de nuestro Distrito exige adecuar tanto nuestro nivel técnico administrativo, como el régimen tributario Municipal hacia objetivos mas consecuentes con la prestación de servicios ágiles y acorde con las necesidades del contribuyente así como el mejor ordenamiento urbano de nuestro Distrito.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:**

**GRAVESE** lo referente a permisos de construcción en general:

A. Obras civiles e hidráulicas, cortes , rellenos, muros ,tuberías y conducción de tuberías submarinas subterráneas, edificaciones y reedificaciones anexos y demoliciones.

A.1 El impuesto sobre obras residenciales y públicas es el (1.%) por ciento sobre el costo real de la obra, en el caso de los proyectos que ejecuta el Estado, persona natural o jurídicas a través de contratista el impuesto se cobrara sobre el valor del contrato original y sus adendas.

A.2 El impuesto sobre obras para actividades Industriales y comerciales es de 1.5% del valor real de la obra.

A.3 LA revisión y aprobación de plano es gravada con una tasa de B/. 15.00 las primeras diez hojas y B/. 2.00, por cada hoja adicional.

**ARTICULO SEGUNDO:**

GRAVESE lo referente a la ocupación y los permisos correspondientes

A. Edificaciones residenciales.

Rango de B/. 5.00 a B/. 100.00 por planta baja, m

B. Edificaciones de apartamentos, hospedajes, moteles y hoteles, hostales .

Valor único de B/. 10.00 por cada habitación.

C. Edificaciones comerciales e industriales.

Valor único de B/. 100.00 por planta baja mas

valor único de B/. 25.00 por planta adicional.

D Piscina cancha deportivas y similares.

Valor único de B/. 50.00

E. Cerca , muros y obras menores similares.

Valor único de B/. 0.50 por metro lineal.

**ARTICULO TERCERO:**

Inspección previa a la construcción pagara los siguientes atributos.

A. Línea de construcción de cerca B/. 10.00

B .Línea de construcción de obra principal

B.1 obra residencial de B/. 10.00 a B/. 20.00

B.2 proyecto comercial de B/ de 21.00 a 100.00

**ARTICULO CUARTO:**

Tabla para cálculos de avaluó de construcciones, adiciones y Remodelaciones por m2 o mL

**RESIDENCIALES****1.DE ACABADO LUJOSO**

A. Área cerrada	-----360.00-----	600.00xm2
B. Área abierta (techado en terraza)	- ----180.00-----	225xm2
C. Área abierta (techado tipo garaje)	-----120.00-----	150.00
D. Lavandería	-----100.00-----	200.00

**2.DE CLASE MEDIA**

A. Área Cerrada	-----260.00-----	350.00
B. Área Abierta (techado en terraza)	-----125.00-----	175.00
C. Área Abierta (techado tipo garaje)	----- 70.00-----	90.00
D. Lavandería	----- 75.00-----	
E. Terraza	----- 55.00-----	60.00

**3.DE CLASE ECONOMICAS EN AREAS URBANAS (Antón Cabecera, Rió Hato, El Valle)**

A. Área Cerrada	----- 100.00-----	250.00
B. Área Abierta (Techada en terraza)	- ---- 80.00-----	120.00
C. Área Abierta (techada tipo garaje)	----- 50.00-----	60.00
D. Lavandería	----- 75.00	



**RESIDENCIAS EN AREAS RURALES DE CLASE ECONOMICA**

A. Área Cerrada	----- 80.00-----	90.00
B. Área Abierta (Techada en Terraza)	----- 25.00-----	
C. Área Abierta (techada Tipo Garaje)	----- 50.00-----	
D. Lavandería	----- 50.00-----	

E. Toda construcción que se realice con apoyo de obras comunitarias, pagaran una tasa única de B/. 10.00

**EDIFICIOS COMERCIALES****1. TIPO RESIDENCIALES (Área Cerrada)****A. De Acabado Lujoso**

A.1 Planta Baja	----	300.00
A.2 Primer Piso	----	200.00
A.3 Segundo y Tercer Piso	----	225.00
A.4 Cuarto al Sexto Piso	----	250.00
A.5 Después del Sexto Pis	----	275.00

**B DE CLASE MEDIA.**

B.1 Planta Baja	----	250.00
B.2 Primer Piso	----	150.00
B.3 Segundo y tercer piso	----	170.00
B.4 Cuarto al Sexto piso	----	190.00
B.5 Después del sexto piso	----	210.00

**C. DE CLASE ECONOMICA**

C.1 Planta Baja	----	200.00
C.2 Primer Piso	----	140.00
C.3 Segundo Piso y tercer Piso	----	160.00
C.4 Cuarto al Sexto piso	----	190.00
C.5 Después del Sexto Piso	----	210.00

**ADICIONES**

REPELLOS (poner mezcla en paredes, aceras, etc.)	80.00-120.00
Maceteros	5.00 m 2
Banca de Concreto (sin respaldar)	10.00-80.00
Banca de concreto (con respaldar)	10.00 c/u
Ciclón (1.21 m ) 5 pies	75.00 c/u
Ciclón (1.52 m) 4 pies	25.00 x m 1
Hierro	23.00 x m1
B. Pavimento de Hormigón:	45.00 x m2
B.1 Acera	10.50 x m2
B.2 Estacionamiento	14.50 x m2
B.3 Estacionamientos (0.10 esp + ref)	16.50 x m2
(0.15 esp)	18.00x m2
(0.15 esp + ref)	21.50 x m2

**C. TECHOS**

C.1 CAMBIAR HOJA DE ZINC SOLAMENTE	15.00xm2
C.2 metal y carriolas	25.00xm2
C.3 metal y cerchas	30.00xm2
Cambiar tablas por carriota	8.50xm2
Caballete	1.10 p/l
Techo de tejalit o similares	28.00m2
Para galera industrial (estructura de acero)	80.00m2
Con pavimento hormigon y paredes	112.00m2

**E. CIELOS RASOS:**

E.1 cambiar hoja nueva de celotex	7.50XM2
E.2 celotex	15.00xm2
E.3 madera machimbrada	20.00xm2
E.4 Cielo raso suspendido o similares	18.00 a 30.00 m2

**F. MOVIMIENTO DE TIERRA**

F.1 corte por yarda cúbica	3.00
F.2 corte por yarda cúbica	

**G. RELLENOS:**

G.1 por metros cúbicos	2.50
G.2 por yardas cúbicas	2.00

**DEMOLICIONES**

Taza única	25.00
------------	-------

**Piscina**

1. Piscina Corriente incluye excavación	50.00m2
---	---------

2. Prefabricadas	25.00M2
------------------	---------

**Puertas enrollables**

Menos de 8m2	2.50C/u
--------------	---------

Entre 8 y 12 m2	3.50
-----------------	------

**EDIFICIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES:**

1. Edificios con estructura sin acabado de lujo	601-800m2
---	-----------

2. Edificios con estructuras de aceros y hormigón con acabado de lujo de 801-1000m2	
---	--

**ARTICULO QUINTO:**

El Municipio se reserva el derecho de realizar inspecciones

Y reavaluos de las construcciones con el objetivo de determina posible evasiones de impuestos con personal de la institución y/o de la contraloría general, según sea el caso.

**ARTICULO SEXTO:**

La evasión de impuesto total o parcial de construcción conlleva una multa de B/. 50.00 para obras residenciales y de B/. 100.00 a 500.00, para obras comerciales o industriales, la misma será impuesta por el Alcalde corregidor del área.

**ARTICULO SEXTIMO:**

Al realizar las inspecciones oculares y se establezca a través de reavaluos, que la construcción realizada tiene un mayor que el declarado en el tramite original, el contribuyente deberá pagar la diferencia dejada de pagar al Tesoro Municipal.

**ARTICULO OCTAVO:**

El personal responsable de otorgar y supervisar los permisos de construcción debe esta conciente de las responsabilidades de tipo: administrativos, patrimoniales, penales y civiles que su función técnica representa. Esta responsabilidad es de carácter retroactivo.

**ARTICULO NOVENO:**

Este acuerdo iniciara su vigencia a partir de su sanción.

**ARTICULO DECIMO:**

Este acuerdo deroga a los anteriores.

**DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS VEITITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).**

*José G. Fernández R.*  
**H.R. JOSE FERNANDEZ**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL**

*Lineth Pérez*  
**LINETH PEREZ**  
**SECRETARIA.**



REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON ANTON, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).

SANCION NO. 29

**VISTOS:**

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No.29 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2004, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE MATERIA TRIBUTARIA MUNICIPAL PARA PERMISOS DE CONSTRUCCION REEDIFICACIONES RELLENOS MOVIMIENTO DE TIERRA DEMOLICIONES E INSPECCIONES

*Roger Diver Ríos V.*

**ROGER DIVER RÍOS V.**  
**ÁLCALDE MUNICIPAL**

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN

*Elena Domínguez*  
**LIC. ELENA DOMINGUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

## AVISOS

### AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **SO MEI MEI DE NG**, con cédula de identidad personal N° N-17-297, en condición de propietaria del local comercial denominado **BODEGA, ELECTRONICA Y FERRETERIA BRILLANTE**, comunico la cancelación del registro comercial 16643 por traspaso del negocio antes mencionado a la señora **LAI HONG CHUNG CHUNG**, con cédula de identidad personal N-19-2225.  
L- 201-83301  
Tercera publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que **MELQUIADES HERRERA**, con cédula de identidad N° 7-71-1480, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y LAVAMATICO EL INTERIORANO**, ubicado en la Calle Principal El Coco, Santa Librada N° 2, distrito de La Chorrera, he vendido

dicho negocio al señor **VICTOR MANUEL CHING HO**, con cédula N° 8-795-2250, con fecha 18 de noviembre de 2004.  
L- 201-82608  
Tercera publicación

### AVISO

Por medio de la presente yo, **GILROY PINDER**, ciudadano panameño con cédula de identidad personal N° 3-68-349, quiero manifestar mi intención de traspasar mi negocio de peluquería cuyo nombre es "**DESTELLO HAIR STYLE**", con ubicación de Las Praderas de San Antonio y cuya licencia comercial de tipo "B" es N° 2000-7086, a la Sra. **JUANITA RODRIGUEZ**, con cédula N° E-8-84818. Sirva esta nota para todos los asuntos de rigor,

Me despido  
Atentamente  
Gilroy Pinder  
L- 201-82693  
Tercera publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio notificamos al público que mediante escritura pública N° 108 de 6 de enero de 2005 de la Notaría Duodécima del Circuito, debidamente inscrita a Ficha 29090, Documento

Redi 721314 de la Sección de Mercantil del Registro Público, el 12 de enero de 2005, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **EXTRO, INC.**

Panamá, 14 de enero de 2005.  
L- 201-82529  
Segunda publicación

### AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que el señor **MARCOS CORRO**, con cédula de identidad personal N° 3-95-929, actuando en nombre de **PINTURAS Y ACCESORIOS, S.A.**, con R.U.C. 379400-1-421453, ha vendido el establecimiento comercial denominado **PYACSA**, ubicado en Calle 13 y Ave. Domingo Díaz, Barrio Sur, Colón, al señor **MIGUEL A. CORRO MICHINEAU**, con cédula de identidad personal N° 3-84-1154, el 1 de enero de 2005.

Marcos Corró  
Cédula 3-95-929  
L- 201-83517  
Primera publicación

### AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo N° 777 del Código de Comercio,

el señor **JORGE ISAAC CANDANEDO**, con cédula de identidad personal N° 4-142-1173, con registro comercial tipo B N° 2004-4934 del 23 de agosto de 2004, cancela el registro comercial y lo traspasa con todas sus características comerciales a la señora **CECILIA MARIA SILVERA**, con cédula de identidad personal N° 4-59-1504.

El nuevo domicilio de la casa matriz es, corregimiento de Mañanitas, barriada Parque Real, Avenida Principal, teléfono 292-5805, distrito de Panamá, provincia de Panamá.  
L- 201-83850  
Primera publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado "**SUPERMERCADO ANA**", ubicado en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Guararé, provincia de Los Santos y que opera con licencia comercial tipo "B" N° 18432, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor

**INOCENCIO ARAÑIS VILLARREAL**, con cédula de identidad personal N° 7-51-350 a partir de la fecha. Las Tablas, 5 de enero de 2005

Luis Chong  
González  
C.I.P. 7-15-341  
L- 201-81527  
Primera publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ORLANDO PITTI GONZALEZ**, con cédula de identidad personal N° 4-177-300, traspaso el derecho de llave del negocio denominado "**REFRESQUERIA CONTINENTAL**", ubicado en Ave. Las Américas, Edificio Balcony, local N° 1, corregimiento Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, con registro comercial tipo "B" N° 7956, del 13 de enero de 2004, a la joven **MARILISE CHING HO**, con cédula de identidad personal N° 8-178-535, a partir del mes de enero de 2005.

L- 201-82865  
Primera publicación

### COMPRA-VENTA AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de

Comercio, aviso al público en general que he vendido mi establecimiento comercial denominado "SUPER CENTRO LOS PUEBLOS", inscrito con el registro comercial tipo "B" N° 3485 de fecha 27 de agosto de 2003, expedido por la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **CHONG TON YAU LOO**, con cédula de identidad personal N° N-19-1624 a partir de la fecha de esta edición.

La vendedora: Elvia Rosa Saucedo Vigil.  
Elvia Rosa Saucedo Vigil

4-135-1645

L- 201-79470

Primera publicación

**TRASPASO  
AVISO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **CASA DEL BUEN AGRICULTOR**, debidamente inscrita bajo el registro comercial tipo B, N° 0089, de fecha 9 de marzo de 1995, por la Dirección Provincial de Los Santos del Ministerio de Comercio e Industrias, al Tomo 12, Folio 425, Asiento 1, a la señora **DALYS**

**ALICIA VASQUEZ DE BATISTA**, con cédula de identidad personal N° 7-91-1106.

El que traspasa: Juan Prudencio Mendoza Vega

Cédula N° 6-38-164

Juan Prudencio

Mendoza Vega

Cédula N° 6-38-164

L- 201-82941

Primera publicación

Chitré, 19 de enero de 2005

**AVISO PUBLICO**

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público en general que yo, **YAO TING KUANG YU**, con cédula de identidad personal N° N-18-876, propietario del establecimiento comercial denominado "**FERRETERIA AZUERO**", con registro comercial tipo B, número 2227, ubicado en Avenida Herrera, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la señora **MARUQUEL QIU WEN**, con cédula de identidad personal N° 8-801-358.

L- 201-83201

Primera publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
De acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico al público

en general, yo, **ANA CHEN SUY HA DE TOM**, en mi calidad de presidenta y representante legal de la sociedad **RESTAURANTE MING YAN, S.A.**, que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **FONDA MING YAN N° 2**, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, Edificio Paradela, planta baja, Vista Hermosa, corregimiento de Pueblo Nuevo, a la señora **BI YAU WU DE ZHU**, con cédula de identidad personal N° N-19-1368.  
L- 201-83970  
Primera publicación

**AVISO**

Panamá, 25 de enero de 2005

Por este medio yo, **SALOMON BEHAR**, representante legal con cédula de identidad personal E-8-86557 de la sociedad **RIVALDO HOLDINGS, S.A.**, ubicado en el centro comercial Plaza Paitilla, local N° 19, corregimiento de San Francisco, Ave. Balboa y Vía Italia, Punta Paitilla, hago el traspaso y venta del negocio a la Sra. **ELENA SEM DE NG**, con cédula de identidad personal 8-711-1555.

El negocio llevará el mismo nombre comercial **NEW CLEAN**. Inscrito el documento anterior en el registro comercial Tomo 456,

Folio 43, Asiento 1 y registro N° 2002-3768.

Sin otro particular.

Atentamente,

Sr. Salomón Behar

L- 201-84102

Primera publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hemos dado en venta el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER YUAN**, a nombre del señor **LUIS ORO MOCK**, ubicado en el corregimiento de Buena Vista, ciudad de Colón, a la señora **ISABEL YASUMIRA LEE KONG**.

Dado en la ciudad de Colón a los catorce días del mes de enero de dos mil cinco.

Luis Oro Mock

Céd.: PE-1-662

Vendedor

Isabel Yasumira Lee Kong

Céd.: 3-717-627

Comprador

L- 201-83803

Primera publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hemos dado en venta el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER FARFAN N° 2**, a nombre del señor **LUIS ORO MOCK**, Barriada La Central, Escobal, corregimiento de

Escobal, ciudad de Colón, al señor **PUE KWOK MOCK NG**.

Dado en la ciudad de Colón a los 14 días del mes de enero de dos mil cinco.

Luis Oro Mock

Céd.: PE-1-662

Vendedor

Pue Kwok Mock Ng

Céd.: N-19-1833

Comprador

L- 201-83799

Primera publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hemos dado en venta el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER FARFAN N° 1**, a nombre del señor **LUIS ORO MOCK**, Palmas Bellas, corregimiento de Palmas Bellas, ciudad de Colón, al señor **PUE KWOK MOCK NG**.

Dado en la ciudad de Colón a los 14 días del mes de enero de dos mil cinco.

Luis Oro Mock

Céd.: PE-1-662

Vendedor

Pue Kwok Mock Ng

Céd.: N-19-1833

Comprador

L- 201-83002

Primera publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hemos dado en venta el establecimiento comercial denominado **FABRICA DE**

**BLOQUES FARFAN**, del mes de enero de a nombre del señor **LUIS ORO MOCK**, dos mil cinco. ubicado en el corregimiento de Palmas Bellas, ciudad de Colón, al señor **PUE KWOK MOCK NG**.  
Dado en la ciudad de Colón a los 14 días

Luis Oro Mock  
Céd.: PE-1-662  
Vendedor  
Pue Kwok Mock Ng  
Céd.: N-19-1833  
Comprador  
L- 201-83800  
Primera  
publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hemos dado en venta el establecimiento comercial denominado **FABRICA DE BLOQUES FARFAN**,

a nombre del señor **LUIS ORO MOCK**, ubicado en la barriada La Central, Escobal, corregimiento de Escobal, ciudad de Colón, al señor **PUE KWOK MOCK NG**.  
Dado en la ciudad de Colón a los 14 días

del mes de enero de dos mil cinco.  
Luis Oro Mock  
Céd.: PE-1-662  
Vendedor  
Pue Kwok Mock Ng  
Céd.: N-19-1833  
Comprador  
L- 201-83797  
Primera  
publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**EDICTO N° 10**  
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu **HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JAVIER ANEL GONZALEZ SANJUR**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Peñas Chatas de Ocu y cedula N° 8-72-675.  
Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu con una superficie de 382.94 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Arquímedes Vega.  
**SUR:** Calle sin nombre.  
**ESTE:** Avenida Central.  
**OESTE:** Rosario Valencia.  
Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren

perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.  
Ocu, 22 de noviembre de 2004.  
Presidente del Concejo  
**DORIS DE ARJONA**  
Secretaria del Concejo  
Fijo el presente hoy 22 de noviembre de 2004.  
Lo desfijo hoy 14 de diciembre de 2004.  
L-201-83796  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 10,  
DARIEN

**EDICTO N° 149-2004**  
El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público:  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **LUIS ALBERTO PITY SANTAMARIA**, vecino (a) de P u n u l o s o , corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula N° 4-132-976, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-034-2001, según plano aprobado N° 502-08-1515, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 2258.39 M2, ubicada en Villa Darién, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Abel Antonio

Espinosa, Fundación Pro Niños del Darién y quebrada.  
**SUR:** Oscar Mora Ortega, Enrique Cubilla Chavarría, camino al río Chucunaque y quebrada.  
**ESTE:** Fundación Pro Niños del Darién y camino al río Chucunaque.  
**OESTE:** Abel Antonio Espinosa, carretera Panamericana, Oscar Mora Ortega.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana o de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Santa Fe, a los 6 días del mes de septiembre de 2004.  
**CRISTELA**

**MIRANDA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. JANEYA VALENCIA**  
Funcionario Sustanciador  
L- 201-84009  
Unica publicación

**EDICTO N° 206**  
**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**  
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **MAXIMO GALAGARZA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vendedor, con residencia en San Nicolás N° 2, casa N° L-2, portador de la cédula de identidad personal N° 9-95-487, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de

plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Sharo de la Barriada San Nicolás Nº 2, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Sharo con: 16.07 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.64 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 42.16 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 38.47 Mts.

Area total del terreno seiscientos treinta metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (630.63 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda

oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de agosto de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROFA.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciocho (18) de agosto de dos mil cuatro.

L-201-82506

Unica Publicación

**EDICTO Nº 207**  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAXIMO GALAGARZA**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio vendedor Muebles España, residente en San Nicolás Nº 2, casa Nº L-2, con cédula de identidad personal Nº 9-95-

487, en representación de **EDUARDO ANTONIO GALAGARZA GONZALEZ** (menor), ha solicitado a este

Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Sharo de la Barriada San Nicolás Nº 2, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Sharo con: 14.80 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 19.38 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 47.276 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.64 Mts.

Area total del terreno setecientos veintiún metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (721.44 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de octubre de dos mil cuatro.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ Es fiel copia de su original.

La Chorrera, once (11) de octubre de dos mil cuatro.

L-201-82504

Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 021-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TERESA MARTINEZ**, vecino

(a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-129-210, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0790, según plano aprobado Nº 405-08-18991, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0598.33 M2, ubicada en la localidad de Bijagual Nº 1, corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Aminta Acosta.

SUR: Julio Castillo.

ESTE: Camino.

OESTE: Aminta Acosta.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario Sustanciador  
ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-82652  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 025-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **MARIA KARICA DE MENDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Bella Vista-Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-8-37, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0711, según plano aprobado Nº 404-04-19379, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 1982.78 M2, ubicada en la localidad de Mata de Francés, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María Karica de Méndez, camino.

SUR: Héctor Rey Castro Shedden, carretera.

ESTE: María Karica de Méndez.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario Sustanciador  
ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-82913  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 785-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELEIDA BARRIA DE ESPINOZA**, vecino (a) del corregimiento de Potrerillos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-120-2129, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0708-03, según plano aprobado Nº 407-04-18758, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3106.09 M2, ubicada en la localidad de Potrerillos Arriba, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Diógenes Espinosa g., Vidal González.  
SUR: Cítricos de Chiriquí, Qda. La Máquina, Próspero

Espinosa L. ESTE: Vidal González, Diógenes Espinosa G., servidumbre, Próspero Espinosa L. OESTE: Diógenes Espinosa G., Cítricos de Chiriquí, Qda. La Máquina.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario Sustanciador  
YAMILETH PINZON  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-78386  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10, DARIEN EDICTO Nº 215-2004

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de

Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SALVADOR MERCEDES GUTIERREZ MUDARRA**, con cédula 7-85-1337,

vecino (a) de Punuloso Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-048-2004, según plano aprobado Nº 502-08-1523, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has. + 1062.75 M2, ubicada en Punuloso Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ceverino Calderón.

SUR: Raquel María Gutiérrez de Mock y río Metetí.

ESTE: Río Chucunaque.

OESTE: Ceverino Calderón y Raquel María Gutiérrez de Mock.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana o de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para



que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 24 días del mes de diciembre de 2004.

**CRISTELA MIRANDA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. JANEYA VALENCIA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-84218  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 009-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **JOSE MARINO BRANDA GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Aserrió de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-111-353, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1029, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 1 Has. + 9853.33 M2, ubicado en San Pedro, corregimiento de Aserrió de Gariché, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.  
SUR: Román Granda.  
ESTE: Humberto Bejarano.  
OESTE: Servidumbre.

Y una superficie de: Globo B: 2 + 4079.98 M2, ubicado en San Pedro, corregimiento de Aserrió de Gariché, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Gertrudis Aguirre, Antonio Atencio, Leonides Araúz, Bruna Santamaría, camino.  
SUR: Mariano I. Candanedo, Román Granda.  
ESTE: Servidumbre.  
OESTE: Luis Alberto Víquez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrió de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de enero de 2005.

**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ICXI D. MENDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-81046  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 010-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.  
HACE CONSTAR:  
Que el señor (a) **VICTOR CABALLERO GUERRA**, vecino (a) de Nueva California del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-111-726, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0288 del 22 de abril de 1996, según plano

aprobado Nº 404-12-13729, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1222.10 M2, que forma parte de la finca Nº 4710, inscrita al Tomo 412, Folio 22, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Naranjos, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Miguel Hernández.  
SUR: Marcelino Pinzón, camino.  
ESTE: Camino, José Miguel Hernández.  
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de enero de 2005.

**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ICXI D. MENDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-81051  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 011-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **GILBERTO DEL CID (NU) ENGELBERTO DEL CID ORTEGA (NL)**, vecino (a) del corregimiento de Rincón, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-1304, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0733, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: 29 Has. + 0881.92 M2.  
Globo A: 2 Has. + 1651.30 M2, ubicado en Galerita, corregimiento de Rincón, distrito de

Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Elsa C. de Rodríguez, Melvin Canto Vega.

SUR: Camino.

ESTE: Melvin Canto Vega, Gabriel Prado.

OESTE: Camino.

Y una superficie de: Globo B: 26 + 9230.62 M2, ubicado en Galerita, corregimiento de Rincón, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mártir Cabrera, camino.

SUR: Elsa C. de Rodríguez, Cándido Gerardo Vega, José Manuel Vega, Héctor Oscar Vega Rodríguez.

ESTE: Camino, Gabriel Prado, Cristino Cabrera, María Antonia Cabrera Cabrera.

OESTE: Santiago Avila P., quebrada Del Padre, Elsa C. de Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Rincón o en la corregiduría de Gualaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de

enero de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-81210

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1,

CHIRIQUI

EDICTO

N° 013-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE FELIX VINDA**,

vecino (a) de Aserrijo de Gariché del corregimiento de Aserrijo de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal N° 4-47-495, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1316 del 10 de 12 de 2003, según plano aprobado N° 405-02-19158,

la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8344.26 M2, que

forma parte de la finca N° 3939, inscrita al Rollo 14,417, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Jacú Arriba, corregimiento de Aserrijo de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Jacú Arriba.

SUR: Mitzi Osiris Vinda de Samudio.

ESTE: Camino.

OESTE: Sergia Quiel de Vinda, Flora Vinda.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserrijo de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-81607

Unica publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO

REGIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1,

CHIRIQUI

EDICTO

N° 796-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANTONIA SAMUDIO MIRANDA**,

vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-95-903, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0387, según plano aprobado N° 410-01-15578,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2759.54 M2, ubicada en la localidad de Alta Mira, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Enrique Montenegro.

SUR: Evangelina Concepción.

ESTE: Quebrada sin nombre, Abigail Ríos Guerra.

OESTE: Evangelina Concepción.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-78917

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO

REGIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1,

CHIRIQUI

EDICTO

N° 798-2004

El suscrito funcionario

sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **BERTILDA GONZALEZ DE CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-60-908, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0478-03, según plano aprobado Nº 45-03-18607, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 721.63 M2, ubicada en la localidad de La Mata de Bugaba, corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Angela América Sánchez de Sánchez.  
**SUR:** Astrid Liliana Samudio G.  
**ESTE:** Eduardo Caballero Pitty.  
**OESTE:** Camino.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de diciembre de 2004.  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
Funcionario Sustanciador  
**YAMILETH PINZON**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-78852  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI**  
**EDICTO Nº 800-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **REINALDO ORTIZ CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-294-1883, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1149-03, según

plano aprobado Nº 408-03-19114, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 3759.12 M2, ubicada en la localidad de El Macho, corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Camino sin nombre.  
**SUR:** Margarita de Jaramillo, Herminia Ortiz, río Chorchita.  
**ESTE:** Río Chorchita, Andrés Villanero.  
**OESTE:** Camino sin nombre, Herminia Ortiz, Felícito Ortiz Gutiérrez.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de diciembre de 2004.  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
Funcionario Sustanciador  
**YAMILETH PINZON**  
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-78893  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI**  
**EDICTO Nº 801-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JOSE ENRIQUE MONTENEGRO JIMENEZ, Céd. 4-78-815; ANTONIA SAMUDIO MIRANDA, Céd. 4-95-903**, vecino (a) del corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0446, según plano aprobado Nº 410-01-17011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5259.38 M2, ubicada en la localidad de Alta Mira, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento,

provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Antonia Samudio Miranda.  
**SUR:** Qda. s/n, Máximo Concepción Duque, Juana Serrud Santo.  
**ESTE:** Abigaíl Ríos Guerra, camino.  
**OESTE:** Antonia Samudio Miranda, Evangelina Concepción D.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
Dado en David, a los 23 días del mes de diciembre de 2004.

**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
Funcionario Sustanciador  
**YAMILETH PINZON**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-78988  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA**

**AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 802-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JOSE FABIAN QUIROS GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-144-195, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0553, según plano aprobado N° 404-05-19279, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3159.21 M2, ubicada en la localidad de Jaramillo Centro, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: R. Price Peterson.

SUR: José Edilberto Quiroz, José Otoniel Quiroz González.

ESTE: José Edilberto Quiroz.

OESTE: Maritza Aurelia González de Miranda, servidumbre, José Otoniel Quiroz

González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
YAMILETH PINZON  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-79269  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 803-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a)

**ENEIDA ESPINOSA PITTI**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-67-854, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0558-04, según plano aprobado N° 404-05-19258, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8173.45 M2, ubicada en la localidad de Jaramillo Centro, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: R. Price Peterson.

SUR: Edna Y. González, servidumbre.

ESTE: Aurelia González de Miranda.

OESTE: Judith Elizabeth Ledesma de Gutiérrez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
YAMILETH PINZON  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-79272  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 804-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ZOILA GUTIERREZ DE GARCIA**, vecino (a) del corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 4-101-1952, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0047-03, según plano aprobado N° 406-03-19202, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 807.75 M2, ubicada en la localidad de Cochea Abajo, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Bernardo Gutiérrez M.

SUR: Elena Gutiérrez.

ESTE: Carretera hacia David.

OESTE: Guillermo E. Gutiérrez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
YAMILETH PINZON  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-79299  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO**

**DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 805-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JOSE ENRIQUE MONTENEGRO JIMENEZ**, vecino (a)

del corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-78-815, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0307, según plano aprobado Nº 410-01-16179, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 9891.98 M2, ubicada en Alta Mira, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Amado Miranda G., carretera.  
SUR: Evangelina Concepción, Matias Rios Batista.  
ESTE: Carretera.  
OESTE: Javier Rivera E., carretera.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de diciembre de 2004.

**ING. FULVIO**

**ARAUZ**

Funcionario

Sustanciador

**CECILIA**

**GUERRA DE C.**

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-79216

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 807-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **MARCELINA CASTILLO COBAS**, vecino (a) del

corregimiento de Belisario Frías, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-1178, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1048-02, según plano aprobado Nº 401-02-18265, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 600.00 M2, ubicada en la localidad de Divalá, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eugenia Hurtado.

SUR: Eneida Santamaría.

ESTE: Calle.

OESTE: Jil Alfonso Araúz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de diciembre de 2004.

**ING. FULVIO**

**ARAUZ G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
**YAMILETH PINZON**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-79275  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 808-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **MERCEDES CASTILLO LOPEZ**, 4-150-192; **DAYSY LEIDY SANCHEZ CASTILLO**, 4-735-1569; **CESAR ENRIQUE SANCHEZ CASTILLO**, 4-733-676, vecino (a) del

corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0362, según plano aprobado Nº 405-07-18641, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1647.93 M2, ubicada en la localidad de San Francisco, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rosa María Sánchez.

SUR: Juan Manuel Caballero.

ESTE: Marcelino Ríos Morales.

OESTE: Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de diciembre de 2004.

**ING. FULVIO**

**ARAUZ**

Funcionario

Sustanciador

**CECILIA**

**GUERRA DE C.**

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-79306

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE**

**DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 810-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **RUBEN ROLANDO ARAUZ SILVERA**, vecino (a) del corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-138-446, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0900, según plano aprobado N° 402-03-19361, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5887.78 M2, ubicada en la localidad de Filas de Cal, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada Brazo Seco, camino.  
SUR: Abdhala Hamid Azizi.

ESTE: Alfredo Antonio Cedeño Candanedo.

OESTE: Leonicio

Caballero Elizondro. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
CECILIA GUERRA DE C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-79590  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 811-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **RUBEN ROLANDO ARAUZ SILVERA**, vecino (a) del corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-138-446, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0946, según plano aprobado N° 402-02-19385, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7929.46 M2, ubicada en la localidad de Yerbazal, corregimiento de Limones, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada Yerbazal, camino.  
SUR: Orlando Aparicio.

ESTE: Area inadjudicable utilizada por Rubén Rolando Araúz Silvera.

OESTE: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Limones y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
CECILIA GUERRA DE C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-79587  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 812-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:** Que el señor (a) **PORFIRIO CABALLERO CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-119-2438, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0753, la adjudicación a título

oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 1 Has. + 8375.45 M2, ubicado en Macanito, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carlos Moreno Caballero.  
SUR: Gumercindo Guerra.  
ESTE: Río Caimito.  
OESTE: Camino.

Y una superficie de: Globo B: 1 Ha. + 2791.87 M2, ubicado en Macanito, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Luis G. Blanco P.  
SUR: Gumercindo Guerra, quebrada Congo.  
ESTE: Quebrada Congo.

OESTE: Río Caimito. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de

dicembre de 2004.  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
**YAMILETH PINZON**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-79770  
 Unica  
 publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 1, CHIRIQUI**  
**EDICTO**  
**Nº 813-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JOSEFINA SERRACIN ESPINOSA**, Céd. 4-124-2368; **DIOGENES ESPINOSA RUIZ**, Céd. 4-83-41, vecino (a) del corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1093-02, según plano aprobado Nº 410-06-18427, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 6 Has. + 2257.90 M2, ubicada en Caña Blanca Arriba, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Río Cañas Blancas.

**SUR:** Qda. s/n, Olmedo Kiesweter, Juan Pablo Berard.

**ESTE:** Callejón, río Cañas Blancas, Juan Pablo Berard.

**OESTE:** Río Cañas Blancas, Olmedo Kiesweter.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de enero de 2005.

**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
**YAMILETH PINZON**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-80557  
 Unica  
 publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE**

**DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO**  
**EDICTO**  
**Nº 1-037-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **NICANOR OSCAR CABALLERO MELGAR**, vecino (a) del corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-706-2271, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-353-03, según plano aprobado Nº 101-03-1759, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional adjudicable, solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 48 Has. + 9172.36 M2, ubicada en la localidad de Loma Azul, corregimiento de Cauchero, distrito de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terrenos ocupados por Bartolano Guerra.

**SUR:** Servidumbre 6.00 mts., Nicanor Caballero, Juan Pinedo, Basilio Arias.

**ESTE:** Terrenos ocupados por Feliciano Guerra, Luis Arias, Basilio Arias.

**OESTE:** Terrenos ocupados por Domingo Guerra, Venero Guerra y Ricardo Serrano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bocas del Toro o en la corregiduría de Cauchero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 20 días del mes de abril de 2004.

**ELVIS THOMAS**  
 Secretario Ad-Hoc  
**VICTOR ACOSTA**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 201-48926  
 Unica  
 publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA**

**REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO**  
**EDICTO**  
**Nº 1-041-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **NOEMIA ITANIA PIMENTEL GUEVARA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-33-828, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-228-03, según plano aprobado Nº 102-01-1767, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional adjudicable, solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 16 Has. + 9851.70 M2, ubicada en la localidad de Santa Marta Abajo, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Servidumbre, Lidia de Beitía, Emiliano Pimentel Polanco.

**SUR:** Emiliano Pimentel Polanco.

**Qda. Yorkin.**  
**ESTE:** Qda. Yorkin, Lidia de Beitía.  
**OESTE:** Emiliano Pimentel Polanco.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Changuinola, a los 22 días del mes de abril de 2004.

**ELVIS THOMAS**  
 Secretario Ad-Hoc  
**VICTOR ACOSTA**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 201-48521  
 Unica  
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO  
 EDICTO Nº 1-042-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

**Desarrollo Agropecuario**, en la provincia de Bocas del Toro.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **NOEMIA ITANIA PIMENTEL GUEVARA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-33-828, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-227-03, según plano aprobado Nº 102-01-1772, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional adjudicable, solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 24 Has. + 4314.00 M2, ubicada en la localidad de Santa Marta Arriba, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Emiliano Pimentel Polanco, servidumbre.

**SUR:** Eduardo Villarreal, José Santamaría.

**ESTE:** Luis Rivera.

**OESTE:** Desiderio Miranda, Santiago Abrego.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la

Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Changuinola, a los 22 días del mes de abril de 2004.

**ELVIS THOMAS**  
 Secretario Ad-Hoc  
**VICTOR ACOSTA**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 201-48518  
 Unica  
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO  
 EDICTO Nº 1-045-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **FERNANDO LOPEZ QUINTERO**, vecino (a) del corregimiento de Almirante, distrito

de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-13-648, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-256-01, según plano aprobado Nº 102-02-1629, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional adjudicable, solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 20 Has. + 2573.89 M2, ubicada en la localidad de Valle Las Perlas, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Fidelina Jiménez, carretera.

**SUR:** Carretera, Roselso González.

**ESTE:** Berta Hoocker, Berta Hoocker y Sabino López.

**OESTE:** Fidelina Jiménez, Fidel Santa Rosa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 26 días del mes de abril de 2004.

**ELVIS THOMAS**  
 Secretario Ad-Hoc  
**VICTOR ACOSTA**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 201-48184  
 Unica  
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO  
 EDICTO Nº 1-046-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público.

**HACE CONSTAR:**  
 Que el señor (a) **ARISTIDES VALDES LIZONDR**, vecino (a) de Almirante, del corregimiento de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-89-186, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-218-04, según plano aprobado Nº



101-01-0988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0440.00 M2, que forma parte de la finca 129, inscrita al tomo 13, folio 72, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Changuinola, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle.

SUR: Terrenos ocupados por Laura de Stonestreet.

ESTE: Terrenos ocupados por Florencio Pacifico Chávez Flores.

OESTE: Terrenos ocupados por Idalides Santamaría. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 10 días del mes de mayo de 2004.

**AIDA TROETSTH**  
Secretario Ad-Hoc  
**VICTOR ACOSTA**

Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-53095  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 9,  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO  
Nº 1-050-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ABEL CASASOLA GALASTICA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-10-950, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-364-02, según plano aprobado Nº 102-01-1749, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional adjudicable,

solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has. + 4517.48 M2, ubicada en la localidad de El Silencio, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**N O R T E :**  
Servidumbre, José Garmendia, Justo Pérez.

**SUR:** Instituto Profesional y Técnico El Silencio.

**ESTE:** Justo Pérez, Felipe Casasola, Marcos Casasola.

**OESTE:** José Garmendia.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 17 días del mes de mayo de 2004.

**ELVIS THOMAS**  
Secretario Ad-Hoc  
**VICTOR ACOSTA**

Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-54457  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 9,  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO  
Nº 1-054-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **FEDERICO MESA CARCAMO**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-15-92, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-408-03, según plano aprobado Nº 102-01-1792, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional adjudicable, solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 2 Has. + 2307.86 M2, ubicada en la localidad de Finca 4, corregimiento de

Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Camino.

**SUR:** Filiberto Reid Cárcamo.

**ESTE:** Camino.

**OESTE:** Filiberto Reid Cárcamo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 21 días del mes de mayo de 2004.

**ELVIS THOMAS**  
Secretario Ad-Hoc  
**VICTOR ACOSTA**  
Funcionario  
Sustanciador

L- 201-52769  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 9,

**BOCAS DEL TORO**  
**EDICTO**  
N° 1-056-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **RICAU TER MARRUGO ACOSTA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 1-49-938, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-202-03, según plano aprobado N° 102-01-1794, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional adjudicable, solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 12 Has. + 1845.30 M2, ubicada en la localidad de Junco, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**N O R T E :** Servidumbre del río Changuinola y camino.

**SUR:** Terrenos ocupados por Gladys Cubilla.

**ESTE:** Terrenos ocupados por Félix

Artola. **OESTE:** Terrenos ocupados por Gladys Cubilla.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 31 días del mes de mayo de 2004.

**ELVIS THOMAS**  
Secretario Ad-Hoc  
**VICTOR ACOSTA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-52993  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 9,**  
**BOCAS DEL TORO**  
**EDICTO**  
N° 1-057-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **NIEVES SANTO PITTERSON**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 1-27-1117, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-377-02, según plano aprobado N° 102-01-1793, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional adjudicable, solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 19 Has. + 4250.60 M2, ubicada en la localidad de Finca 42, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terrenos ocupados por Eustaquio Beitía.

**SUR:** Terrenos ocupados por Máximo Flores.

**ESTE:** Canal de drenaje y camino.

**OESTE:** Río San San.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de

Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 31 días del mes de mayo de 2004.

**ELVIS THOMAS**  
Secretario Ad-Hoc  
**VICTOR ACOSTA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-53079  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 9,**  
**BOCAS DEL TORO**  
**EDICTO**  
N° 1-054-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **DIOGENES RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad

personal N° 2-102-1781, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-367-03, según plano aprobado N° 103-01-1771, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional adjudicable, solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 0677.82 M2, ubicada en la localidad de Chiriquí Grande, corregimiento de Cabecera, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Carretera.

**SUR:** Servidumbre de la quebrada.

**ESTE:** Terrenos ocupados por Orlando Rodríguez.

**OESTE:** Terrenos ocupados por Orlando Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Chiriquí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.  
Dado en  
Changuinola, a los 31  
días del mes de mayo  
de 2004.

ELVIS THOMAS  
Secretario Ad-Hoc  
VICTOR ACOSTA  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-55128  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 9,  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO  
N° 1-059-04

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Reforma Agraria del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario, en la  
provincia de Bocas  
del Toro.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**MARTIR GLISERIO  
CORONEL  
MORENO**, vecino (a)  
del corregimiento de  
Punta Robalo, distrito  
de Chiriquí Grande,  
portador de la cédula  
de identidad personal  
N° 4-267-5, ha  
solicitado a la  
Dirección de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
1-021-97, según  
plano aprobado N°  
103-04-1639, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de terreno  
Nacional adjudicable,  
solicitado en compra

al Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario, con  
una superficie de 95  
Has. + 8851.14 M2,  
ubicada en la  
localidad de Palma  
Real, corregimiento  
de Punta Robalo,  
distrito de Chiriquí  
Grande, provincia de  
Bocas del Toro,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Callejón.  
SUR: Terrenos  
ocupados por Julio  
Quintero y Luis  
Santos.  
ESTE: Terrenos  
ocupados por  
Bernardo Vergara y  
Luis Santos.  
OESTE: Callejón y  
terrenos ocupados  
por Julio Quintero.

Para efectos legales  
se fija el presente  
Edicto en lugar visible  
de este  
Departamento, en la  
Alcaldía de Chiriquí  
Grande o en la  
corregiduría de Punta  
Robalo y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que las haga publicar  
en los órganos de  
publicación  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.

Dado en  
Changuinola, a los 8  
días del mes de junio  
de 2004.

ELVIS THOMAS  
Secretario Ad-Hoc  
VICTOR ACOSTA  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-55126

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 7,  
CHEPO  
EDICTO  
N° 8-7-60-2004

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Panamá al público.

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a)  
**ALFREDO  
DELGADO  
CORTEZ**, vecino (a)  
de Qda. Seca, del  
corregimiento de  
Chinina, distrito de  
Chepo, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 7-106-  
554, ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
8-7-206-2001, según  
plano aprobado N°  
805-06-16021, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
patrimonial  
adjudicable, con una  
superficie de 58 Has.  
+ 3277.08 M2, que  
forma parte de la  
finca 3345, inscrita al  
tomo 63, folio 484, de  
propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.  
El terreno está  
ubicado en la  
localidad de Qda.

Seca, corregimiento  
de Santa Cruz de  
Chinina, distrito de  
Chepo, provincia de  
Panamá, comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Juan De  
Dios Regalado,  
camino de 10:00 m.  
SUR: Antonio Frías,  
Adrián González  
Quintero.  
ESTE: Camino de  
10:00 m., Adrián  
González Quintero.  
OESTE: Río Lagarto,  
Juan De Dios  
Regalado.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este Despacho,  
en la Alcaldía de  
distrito de Chepo o en  
la corregiduría de  
Chinina y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que las haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Chepo, a los  
23 días del mes de  
abril de 2004.

CATALINA  
HERNANDEZ P.  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-59409  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE

DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 7,  
CHEPO  
EDICTO  
N° 8-7-61-2004

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Panamá al público.  
HACE CONSTAR:  
Que el señor (a)  
**ALCIBIADES  
CASTRO PEREZ**,  
vecino (a) de Rubén  
Darío Paredes, del  
corregimiento de  
Pacora, distrito de  
Panamá, portador de  
la cédula de identidad  
personal N° 7-77-  
584, ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
8-7-28-2002, según  
plano aprobado N°  
808-17-16611, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
patrimonial  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has.  
+ 0437.38 M2, que  
forma parte de la  
finca 89005, inscrita  
al Rollo 1772, Doc. 3,  
de propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.  
El terreno está  
ubicado en la  
localidad de Bda. 24  
de Diciembre,  
corregimiento de  
Pacora, distrito de  
Panamá, provincia  
de Panamá,  
comprendido dentro  
de los siguientes

linderos:

NORTE: Teodoro Mojica.

SUR: Héctor Moreno.

ESTE: Naín Quejada.

OESTE: Calle de 12:00 m.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 23 días del mes de abril de 2004.

CATALINA  
HERNANDEZ P.  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-59411  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 7,  
EDICTO  
N° 8-7-62-2004

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **A G A P I T A GONZALEZ VDA. DE FRANCO, TIBURCIA FRANCO GONZALEZ, INES F R A N C O GONZALEZ**, vecino (a) de San Pedro - Cerro Azul, del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-48-68C / 2-94-457 / 2-103-1346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-513-93, según plano aprobado N° 808-17-16713, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2341.52 M2, que forma parte de la finca 95897, inscrita al Rollo 4109, Doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Pedro, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 10:00 m.

SUR: Calle de 10:00 m.

ESTE: Nicolás Cornejo.

OESTE: Bruno Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 23 días del mes de abril de 2004.

CATALINA  
HERNANDEZ P.  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-59413  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 7,  
CHEPO  
EDICTO  
N° 8-7-63-2004

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Panamá al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**GASPAR ALBERTO**

**DE GRACIA FRIAS**, vecino (a) de Residencial Las Américas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-340-605, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-166-2003, según plano aprobado N° 808-18-16912, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 8441.00 M2, ubicada en El Tigre, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Milciades De Gracia Frías.

SUR: Gaspar Alberto De Gracia F.

ESTE: Luis Alberto De Gracia.

OESTE: Camino de 10:00 m.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 23 días del mes de abril de 2004.

CATALINA  
HERNANDEZ P.  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-59405  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 7,  
CHEPO  
EDICTO  
N° 8-7-68-2004

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Panamá al público.

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a) **GIL NUÑEZ ZAMORA**, vecino (a) de 24 de Diciembre, del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-476-577, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-105-2002, según plano aprobado N° 808-17-16822, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 0305.0235 M2, que forma parte de la finca 89004, inscrita al Rollo 1772, Comp. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Carretera de Cerro Azul 15:00 mts., calle 4ta de 4:00 mts.  
**SUR:** Ana Lucía López de Palacios, Blanca E. Peña.  
**ESTE:** Calle 4ta. de 4:00 mts., Blanca E. Peña.  
**OESTE:** Carretera a Cerro Azul 15:00 mts., Ana Lucía López de Palacios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 27 días del mes de abril de 2004.

CATALINA

**HERNANDEZ P.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 201-59407  
 Unica  
 publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 7, CHEPO**  
**EDICTO**  
**Nº 8-7-82-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.  
**HACE CONSTAR:**  
 Que el señor (a) **ALBERTO CASTILLO MARTINEZ**, vecino (a) de Rancho Café, del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-115-419, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-018-89 / 24 enero 1989, según plano aprobado Nº 808-17-15373, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1771.574 M2, que

forma parte de la finca Nº 2693, inscrita al tomo 182, folio 164, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Rancho Café, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Felipe Calderón.  
**SUR:** Dolores Quezada, cuadro de juego.  
**ESTE:** Servidumbre de 6:00 mts., camino de 10:00 mts.  
**OESTE:** Edisa Vargas de Contreras, Dolores Quezada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Chepo, a los 07 días del mes de mayo de 2004.

CATALINA  
 HERNANDEZ P.  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
 Funcionario

Sustanciador  
 L- 201-59423  
 Unica  
 publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 7, CHEPO**  
**EDICTO**  
**Nº 8-7-84-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ZORAIDA ROSA DE GRACIA DE LEON**, vecino (a) de Nvo. Tonosí, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-83-560, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-105-2003, según plano aprobado Nº 805-08-16898, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2094.18 M2, ubicada en Santa Librada, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Callejón 5:00 m.

**SUR:** Angel Cortez.  
**ESTE:** Pedro Cortez.  
**OESTE:** Camino de 15:00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 7 días del mes de mayo de 2004.

CATALINA  
 HERNANDEZ P.  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 201-59438  
 Unica  
 publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 7, CHEPO**  
**EDICTO**  
**Nº 8-7-89-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **N I C O L A S DELGADO**, vecino (a) de 24 de Diciembre, del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-52-1249, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-114-89 julio 21/1989, según plano aprobado N° 808-17-15131, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0727.56 M2, que forma parte de la finca N° 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Barriada 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Olga Elizabeth Barahona Batista.

**SUR:** Vereda de 2:50 mts., Lucía Martínez.

**ESTE:** Carlos Arosmena (Agropecuaria S.A.).

**OESTE:** Calle de asfalto 12:00 mts.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 14 días del mes de mayo de 2004.

**CATALINA HERNANDEZ P.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-59416  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 7, CHEPO**  
**EDICTO**  
N° 8-7-98-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE SABER:** Que el señor (a)

**MATIAS CORTEZ ACEVEDO / JOSE DEL CARMEN C O R T E Z**

**CORDOBA**, vecino (a) de Cañita, del corregimiento de Cepo, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal N° 7-63-580 / 7-102-683, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-56-2002, según plano aprobado N° 805-02-16676, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6547.03 M2, ubicada en Jenene, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Carretera de 15:00 mts. a Buenos Aires.

**SUR:** Camino 10:00 mts. a Pedro Viejo.

**ESTE:** Clamades Bayo.

**OESTE:** Camino 10:00 mts. a Pedro Viejo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Cañita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 10 días del mes de junio de 2004.

**CATALINA HERNANDEZ P.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-59422  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 7, CHEPO**  
**EDICTO**  
N° 8-7-102-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **LINETTE ARLENE ARCIA RUIZ**, vecino (a) de Juan Díaz, del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-479-682, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-93-99, según plano aprobado N° 805-06-16938, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 53 Has. + 7439.84 M2, que forma parte de la finca 3344, inscrita al Rollo 24833, Doc. 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Torín, corregimiento de Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Esturain Lozada.

**SUR:** Rafael Montero, Juan De Dios Loaiza, José Asunción Pérez.

**ESTE:** Rodolfo Barría, Salomón García, Rafael Montero.

**OESTE:** José Asunción Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chinina y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 30 días del mes de

junio de 2004.

**CATALINA  
HERNANDEZ P.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE CORDERO  
SOSA**  
Funcionario  
Sustanciador (a.i.)  
L- 201-59421  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 375-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ULISES VARGAS COBA**, vecino (a) de Bonita, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-23-839, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1117, según plano aprobado Nº 410-06-18426,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 1033.66 M2, ubicada en Bonita,

corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Emérita Coba, callejón.  
**SUR:** Ulises Vargas Coba.

**ESTE:** Callejón.

**OESTE:** Emérita Coba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 2004.

**ING. SAMUEL E.  
MORALES M.**  
Funcionario  
Sustanciador  
**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-55211  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA**

**REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 376-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ARCINIO GONZALEZ VEGA**, vecino (a) del corregimiento de Rincón, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-726-1864, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0109, según plano aprobado Nº 408-05-18862,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9806.14 M2, ubicada en Rincón de Gualaca, corregimiento de Rincón, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Camino real.

**SUR:** Lucrecia Hernández.

**ESTE:** Jesús A. Castillo.

**OESTE:** Asentamiento de Rincón de Gualaca. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la

corregiduría de Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de junio de 2004.

**ING. SAMUEL E.  
MORALES M.**  
Funcionario  
Sustanciador  
**HAMETH A.  
MIRANDA L.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-56495  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 377-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

**HACE CONSTAR:**  
Que el señor (a) **AVELINO BARRIA CARRERA**, vecino (a) de El Palmar del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de

la cédula de identidad personal Nº 4-59-1123, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0377 del 11 de abril de 2003, según plano aprobado Nº 402-01-18515, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1665.25 M2, que forma parte de la finca Nº 4699, inscrita al Rollo 14343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Palmar, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Dionisio Aguirre, vereda.  
**SUR:** Carretera, Emérito Aparicio.  
**ESTE:** Vereda.  
**OESTE:** Emérito Aparicio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de junio de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-56391  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1, CHIRIQUI  
EDICTO N° 378-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **ENRIQUE JARAMILLO ALVARADO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-38-593, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0767-03, según plano aprobado N° 404-05-18900, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2678.18 M2, ubicada en Jaramillo Centro, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Saraceni Rojas, Lisbeth J. Saraceni R., José Belardino Montenegro, servidumbre.  
SUR: Práxedes Quiroz Del Cid.  
ESTE: Juan Quiroz M.

OESTE: José Saraceni Rojas.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de junio de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-57277  
Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1, CHIRIQUI  
EDICTO N° 379-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **APOLINAR PITTI JIMENEZ Céd.: 4-1-391; RICAURTE PITTI TAYLOR Céd.: 4-262-684**, vecino (a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-23314, según plano aprobado N° 46-06-9583, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1989.52 M2, ubicada en El Banco, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Octavio Moreno B.

SUR: Lorenzo Martínez, Mario González.

ESTE: Camino.  
OESTE: Octavio Moreno B.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de junio de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-56437  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1, CHIRIQUI  
EDICTO N° 380-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **DIANA DEL CARMEN RUEDA VALLARINO**, vecino (a) del corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-194-998, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1198, según plano aprobado N° 401-04-18838, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8472.28 M2, ubicada en Guásimo, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Virgil Iván Chacón A.  
SUR: Jorge Luis Sánchez.  
ESTE: Calle.  
OESTE: Ovidio Rueda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.



108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de junio de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-57347  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 115-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **HERMEL RODRIGUEZ CUAN**, vecino (a) de Carrasquilla, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-706-2062, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-476-2002, según

plano aprobado Nº 809-06-16862, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 480.50 M2, ubicada en la localidad de El Picacho, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Patrocinio Muñoz.

SUR: Quebrada El Tamarindo.

ESTE: Camino a El Picacho y hacia Altos de María y Sorá.

OESTE: Belisario Hidalgo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 28 días del mes de mayo de 2004.

ZULEIKA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN ZAMBRANO  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-53460

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 119-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **SANDRA DEL CARMEN SIERRA URUETA**, vecino (a) de Colinas del Golf, corregimiento de San Miguelito, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-709-1516, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-409-2002, según plano aprobado Nº 809-06-3726, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,183.87 M2,

ubicada en la localidad de El Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de Chame, provincia de Panamá,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de 30 mts. hacia la C.I.A. y hacia La Laguna.

SUR: Carlos Hidalgo Hidalgo.

ESTE: Eufemio Martínez Hidalgo.

OESTE: Carlos Hidalgo Hidalgo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 28 días del mes de mayo de 2004.

ZULEIJA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN ZAMBRANO  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-53006  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5,

PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 120-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ASENTAMIENTO CAMPESINO EL BRIGADIER Tomo 1, Folio 155, Asiento 14**, vecino (a) de

Monte Oscuro, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-52-943, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-289-2001, según plano aprobado Nº 82-04-9029, la adjudicación a título oneroso de 2 (dos) parcelas de tierras Baldía patrimoniales adjudicables, con una superficie de: Globo Nº 1: 6 Has. + 1362.95 M2; Globo Nº 2: 25 Has. + 7191.34, que forma parte de la finca Nº 12913: 34,704, inscrita al Tomo Nº 361; 848, Folio 282; 340, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Monte Oscuro, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
Parcela Nº 1: (6 Has.

+ 1362.95 m2)  
**NORTE:** Francisco Tuñón, Anel Teodoro Sáenz, camino a Monte Oscuro.  
**SUR:** Asentamiento Campesino El Brigadier.  
**ESTE:** Anel Teodoro Sáenz.  
**OESTE:** Camino hacia Tembladera y hacia Monte Oscuro. Parcela N° 2: (25 Has. + 7191.34 m2)  
**N O R T E :** Asentamiento Campesino El Brigadier.  
**SUR:** Anastasio Sánchez.  
**ESTE:** Anel Teodoro Sáenz.  
**OESTE:** Camino hacia Tembladera y hacia Monte Oscuro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capiरा, o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Capiरा, a los 02 días del mes de junio de 2004.  
**YAHIRA RIVERA M.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. AGUSTIN ZAMBRANO**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 201-53743  
 Unica  
 publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 5, PANAMA OESTE**  
**EDICTO**  
**N° 121-DRA-2004**  
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **SANTIAGO VELASCO BUSTAMANTE**, vecino (a) de Las Hadas/Plaza 28, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 7-84-870, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-785-2001, según plano aprobado N° 803-07-17018, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 0943.61 M2, ubicada en Aguacate N° 1, corregimiento de Cacao, distrito de Capiरा, provincia de P a n a m á , comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**Parcela N° Globo "A" (9 Has. + 4022.49 m2)**  
**NORTE:** Santiago

Velasco Bustamante, Mariela Edisa Escala de Velasco, Epifanio Ovalle, Rosendo Montenegro, zanja y quebrada sin nombre.  
**SUR:** Camino de tierra de 10.00 mts. hacia Qda. Aguacate y a Aguacate N° 1, Boris Ferry, Emilio Gutiérrez y Qda. sin nombre.  
**ESTE:** Servidumbre de 5.00 mts. y Abraham Ovalle.  
**OESTE:** Santiago Velasco Bustamante. Parcela N° Globo "B" (9 Has. + 6941.12 m2)  
**NORTE:** Santiago Velasco Bustamante, quebrada Aguacate y zanje.  
**SUR:** Servidumbre de 5.00 mts., Alejandro Sánchez, Rito Mendoza.  
**ESTE:** Anatividad Marín Campos, José Antonio Carrasco, Santiago Velasco Bustamante, Qda. sin nombre.  
**OESTE:** Florentino Rodríguez, Mariela Edisa Escala de Velasco, Rosendo Montenegro y Qda. sin nombre.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capiरा o en la corregiduría de Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Capiरा, a los 03 días del mes de junio de 2004.  
**ZULEIKA CASTILLO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. AGUSTIN ZAMBRANO**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 201-53759  
 Unica  
 publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 5, PANAMA OESTE**  
**EDICTO**  
**N° 122-DRA-2004**  
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ASENTAMIENTO CAMPESINO EL BRIGADIER Tomo 1, Folio 155, Asiento 14**, vecino (a) de Monte Oscuro, corregimiento de Cermeño, distrito de Capiरा, portador de la cédula de identidad personal N° 4-52-943, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-288-2001, según plano aprobado N° 82-04-9417, la adjudicación a título

oneroso de 2 (dos) parcelas de tierras Baldía patrimoniales adjudicables, con una superficie de: 97 Has. + 2071.47 M2, que forma parte de la finca N° 13003, inscrita al Tomo N° 365, Folio 46, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Monte Oscuro, corregimiento de Cermeño, distrito de Capiरा, provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**Parcela1: (79 Has. + 0056.34 m2)**  
**NORTE:** Juan Manuel Caballero, José Domínguez.  
**SUR:** Carretera hacia Cermeño y hacia Monte Oscuro.  
**ESTE:** Santiago Beleño, Rufino Abrego, Brígido Guerrero.  
**OESTE:** Oreste Vásquez, Blas Jaén, Divaldo Cano, José Domínguez.  
**Parcela 2: (18 Has. + 2015.13 m2)**  
**NORTE:** Carretera hacia Cermeño y hacia Monte Oscuro.  
**SUR:** Mario Sánchez, Olmedo Torres, calle hacia Cermeño.  
**ESTE:** Mario Sánchez, carretera hacia Monte Oscuro y hacia Cermeño.  
**OESTE:** Luis Teodoro Sáenz, Primer Ciclo de Monte Oscuro.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 02 días del mes de junio de 2004.

YAHIRA RIVERA M.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN  
ZAMBRANO  
Funcionario  
Sustanciador

L- 201-53740

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 042-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **MANUEL SERAFIN PAZMIÑO ORTIZ**, vecino (a) de El

**C a n g r e j o** corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-131-486, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2854-01 y plano aprobado Nº 202-03-9096, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 1643.67 M2, ubicada en la localidad de El Chirú, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

El terreno comprende los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Enelida Elma Esturaín de Martínez, plano 21-03-3999, finca 20674, Rollo 21960, Doc. 5, propiedad de Manuel Serafín Pazmiño Ortiz.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Lorenzo Sánchez Samaniego, servidumbre.

ESTE: Plano 21-03-3999, finca 20674, Rollo 21960, Doc. 5, propiedad de Manuel Serafín Pazmiño Ortiz terrenos nacionales ocupados por Lorenzo Sánchez Samaniego.

O E S T E : Servidumbre de carretera principal a otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de febrero de 2004.

TEC. RAFAEL  
VALDERRAMA G.  
Funcionario  
Sustanciador  
BETHANIA I.  
VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-33940

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 057-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **N I C O L A S ESPINOSA OLMOS**,

vecino (a) de Parque **L e f e v r e**, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-1800, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-234-85, según plano aprobado Nº 202-03-9139, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4260.96 M2, que forma parte de la finca Nº 2685, Tomo 322, Folio 82, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Juan **H o m b r ó n**, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Finca 2685, Tomo 322, Folio 182, usuaria Carmen Cecilia Ponce.

SUR: Parte de la finca 2685, Folio 182, Tomo 322, usuario Valentín Jaramillo.

ESTE: Parte de la finca 2685, Tomo 322, Folio 182, usuario Darío Pimentel.  
OESTE: Carretera de piedra de Juan Hombrón a la C.I.A. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho y en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de mayo de 2004.

TEC. RAFAEL  
VALDERRAMA G.  
Funcionario  
Sustanciador  
BETHANIA I.  
VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-35604

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 066-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ADELA ZURITA CASTILLO**, vecino (a) de El Potrero corregimiento de El

Potrero, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-96-548, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-577-97, plano aprobado N° 203-03-7659, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 0586.21 M2, ubicada en la localidad de El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Héctor Villarreal.  
 SUR: Héctor Villarreal.  
 ESTE: Carretera de asfalto a El Copé a la Carretera Interamericana.  
 OESTE: Río Grande.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
 Dado en Penonomé, a los 11 días del mes

de mayo de 2004.  
 SUSANA ELENA PAZ E.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 TEC. RAFAEL VALDERRAMA  
 Funcionario Sustanciador  
 L- 469-89713  
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4, COCLE  
 EDICTO Nº 079-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.  
 HACE SABER:  
 Que el señor (a) **CRISTO ELIAS RODRIGUEZ SEGUNDO** Y OTROS, vecino (a) de La Sabaneta, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-62-970, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-036-01, según plano aprobado N° 202-10-8371, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 4 Has. + 4171.19 M2, ubicada en la localidad de La Sabaneta, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Quebrada Zanjón, Esteban Rodríguez, Luis Alonso.  
 SUR: Terrenos propiedad de Cristo Elías Rodríguez Segundo y otros, servidumbre.  
 ESTE: Luis Alonso, Alejandrina Martínez, Etanislao Alveo, Felicia Rodríguez.  
 OESTE: Felicia Rodríguez, terrenos propiedad de Cristo Elías Rodríguez Segundo y otros.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría de Caballero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
 Dado en Penonomé, a los \_\_\_ días del mes de marzo de 2004.

BETHANIA I. VIOLIN S.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 TEC. RAFAEL

VALDERRAMA G.  
 Funcionario Sustanciador  
 L- 201-36592  
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4, COCLE  
 EDICTO Nº 111-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:  
 Que el señor (a) **EDUARDO MENESES LORENZO**, vecino (a) de San Juan De Dios, corregimiento de San Juan De Dios, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-65-299, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-047-2000, según plano aprobado N° 202-08-7973, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1012.81 M2, ubicada en la localidad de San Juan De Dios,

corregimiento de San Juan De Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Teófilo Rodríguez Soto, Veneranda Ojo.  
 SUR: Camino de tierra de carretera a El Entradero-otros lotes.  
 ESTE: Camino de tierra de carretera a El Entradero-Otros lotes, Veneranda Ojo, camino de tierra.  
 OESTE: Teófilo Rodríguez Soto, Sixta Morán.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría de San Juan De Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
 Dado en Penonomé, a los \_\_\_ días del mes de marzo de 2004.

BETHANIA I. VIOLIN S.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.  
 Funcionario Sustanciador  
 L- 201-40758  
 Unica publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 120-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABEL ALFONSO AGUILAR VARGAS; VIANKA LIORNIA AGUILAR VARGAS**, vecino (a) de Penonomé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-426-16; 8-407-142, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0026-94, según plano aprobado Nº 206-01-9078, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 6648.40 M2, ubicada en la localidad de Sardina, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Edi Dolores

Aguilar Fernández, servidumbre de acceso.

SUR: Terreno ocupado por Luis Horacio Santana; terreno ocupado por Luis Fernando Lombardo Gómez.  
ESTE: Servidumbre, terreno ocupado por Edi Dolores Aguilar Fernández, río Zaratí.  
OESTE: Terreno ocupado por Roldán Aguilar Valdés, terreno ocupado por Luis Horacio Santana.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los \_\_\_ días del mes de abril de 2004.

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-45227

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 131-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGUSTIN QUIJADA CARRASCO**, vecino (a) de Las Delicias, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-46-140, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-857-02 y plano aprobado Nº 206-01-8781, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 3422.83 M2, ubicada en la localidad de Las Delicias, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Quebrada Mamey (pretil - barranco).  
SUR: Finca Nº 21239, Rollo 23581 complementario,

Doc. 2, propiedad de Concepción Aguilar Carrasco, terreno ocupado por Emilio Castillo T. servidumbre.

ESTE: Terreno ocupado por Marcelino Carrasco Hernández, terreno ocupado por Emilio Castillo Trujillo.

OESTE: Terreno ocupado por Luis Quijada.

Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Penonomé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de junio de 2004.

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-47630

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA

REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 153-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RITA MARTINEZ MARTINEZ**, vecino (a) de Chiguirí Abajo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-85-85, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-727-02, según plano aprobado Nº 206-09-8871, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8068.02 M2, ubicada en la localidad de San Pablo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Pascual Martínez.  
SUR: Camino de Chiguirí Abajo-San Pedro.  
ESTE: Santiago Morán.  
OESTE: Camino de San Pablo Abajo-camino de Chiguirí Abajo-San Pedro.  
Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de mayo de 2004.

BETHANIA I.  
VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAFAEL  
VALDERRAMA G.

Funcionario  
Sustanciador

L- 201-49605

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 154-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **RITA MARTINEZ**, vecino

(a) de Chiguirí Abajo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-85-85, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-2560-1, según plano aprobado N° 206-09-8877, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0071.28 M2, ubicada en la localidad de La Arenosa, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cristobalina Martínez M.

SUR: Isidro Martínez M., camino de San Pedro-Chiguirí Abajo.  
ESTE: Camino de San Pedro Abajo a camino de San Pedro-Chiguirí Abajo.  
OESTE: Isidro Martínez M., quebrada sin nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de mayo de 2004.

BETHANIA I.  
VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAFAEL  
VALDERRAMA G.

Funcionario  
Sustanciador

L- 201-49600

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 155-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **RITA MARTINEZ**, vecino (a) de Chiguirí Abajo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-85-85, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-2559-04, según plano aprobado N° 206-09-8878, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6213.48 M2, ubicada en la localidad de Chiguirí Abajo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Chiguirí Abajo-San Pablo Abajo, Javier Enrique Magallón.  
SUR: Camino de Chiguirí Abajo-San Pedro, junta local, ACOPROCAFE, Moisés Osorio.

ESTE: Camino de Chiguirí Abajo, San Pedro, Moisés Osorio.

OESTE: Camino de Chiguirí Abajo-San Pablo Abajo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de mayo de 2004.

BETHANIA I.  
VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAFAEL

VALDERRAMA G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-49608  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 156-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISIDRO ALONSO (N.L.) ISIDRO DOMINGUEZ (N.U.)**, vecino (a) de Las Boquillas, corregimiento de La Pintada, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-21-396, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-665-92, según plano aprobado N° 203-04-8884, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 3134.61 M2, ubicada en la localidad de Palmar Arriba, corregimiento de Llano Grande,

distrito de La Pintada, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Quebrada Sardina, terrenos nacionales usuario Juan Abel Vásquez Morán.  
**SUR:** Terrenos nacionales usuario Benigno Cedeño, terrenos nacionales usuario Alcides Miranda.  
**ESTE:** Terrenos nacionales usuario Luis Salcedo, terrenos nacionales usuario Alcides Miranda.  
**OESTE:** Quebrada Sardina, terrenos nacionales usuario Benigno Cedeño.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
 Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de mayo de 2004.

**BETHANIA I. VIOLIN S.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.  
 Funcionario Sustanciador  
 L- 201-40637

Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4,  
 COCLE  
 EDICTO  
 Nº 158-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **HILARIA PEREZ RODRIGUEZ ; LAURA MEYLIN VALDES AGUILAR,** vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-39-681; 2-703-2135, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-001-01, según plano aprobado Nº 202-06-8853, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9761.78 M2, ubicada en la localidad de El Bajito, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé comprendido dentro de los

siguientes linderos:  
**NORTE:** Callejón a otras fincas.  
**SUR:** Benigna Pérez, callejón.  
**ESTE:** José Rito Aguilar.  
**OESTE:** Camino de tierra de la C.I.A.- Juan Díaz.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
 Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de mayo de 2004.

**BETHANIA I. VIOLIN S.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.  
 Funcionario Sustanciador  
 L- 201-50059  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4,  
 COCLE  
 EDICTO**

**Nº 163-04**  
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **LEONEL SALADO FERNANDEZ ; ARISNEL SALADO FERNANDEZ,** vecino (a) de Las Minas, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-713-2251; 2-715-1218, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1259-02, según plano aprobado Nº 201-04-9000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1553.09 M2, ubicada en la localidad de Las Minas, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Calle pública, tierras nacionales, Zolinka Haidée Fernández Fernández (usuario).  
**SUR:** Tierras nacionales, Raimundo Fernández Bonilla (usuario).  
**ESTE:** Calle pública, tierras nacionales,

**R a i m u n d o Fernández Bonilla (usuario).**  
**OESTE:** Terrenos nacionales, R a i m u n d o Fernández Bonilla (usuario), tierras nacionales, Zolinka Haidée Fernández Fernández (usuario).  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría de Pocrí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
 Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de mayo de 2004.

**BETHANIA I. VIOLIN S.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.  
 Funcionario Sustanciador  
 L- 201-50505  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4,  
 COCLE  
 EDICTO**

N° 164-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **D I O M E D E S ANTONIO VARGAS TORRES; YARIELA A R C I L I A HERNANDEZ DE VARGAS**, vecino (a) de Antón, corregimiento de Antón, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-98-1886; 2-99-2029, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-875-02, según plano aprobado N° 206-09-8890, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8266.76 M<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Cerro Peña, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Florentino Madrid Sánchez y otros.  
SUR: Quebrada Conga, camino de Tambo a otros lotes.  
ESTE: José Florentino Madrid Sánchez y otros, camino de Tambo a otros lotes.  
OESTE: Marilyn

S a m a n i e g o , quebrada Conga.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de mayo de 2004.

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-50539

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 165-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **E U B E R T O R O M E R O MARTINEZ; ITZA ITZEL ROMERO DE QUINTERO**, vecino (a) de Veracruz, corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 2-68-184; 2-456-975, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-500-01, según plano aprobado N° 206-06-8537, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2246.57 M<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Sofre, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón a Oajaca.

SUR: Calle a Tureca.  
ESTE: Callejón a Oajaca.

OESTE: Vilma Martínez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de mayo de 2004.

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-50745

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 172-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CATALINO OSES SAENZ Y OTROS**, vecino (a) de El Caño, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-98-711, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1089-00, según plano aprobado N° 201-03-9004, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 4115.68 M<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Salineta, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Rubén Sáenz Gómez, camino a El Olivo-Salineta.

SUR: Juan Castellón.

ESTE: José Mercedes Valderrama.

OESTE: Camino a Salineta.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría de El Caño y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación. Dado en Penonomé,

a los 25 días del mes de mayo de 2004.

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-52069

Unica

publicación R